

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA
DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA POR EL ESTADO
DE GUATEMALA**

DINA MARÍA PONCE ERAZO

GUATEMALA, MAYO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA POR EL ESTADO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DINA MARÍA PONCE ERAZO

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala mayo de 2012



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Vocal: Lic. Rafael Morales Solares
Secretario: Lic. Héctor Aníbal de León Velasco

Segunda fase:

Presidente: Lic. Ronald Manuel Colindres Roca
Vocal: Lic. Nery Augusto Franco Estrada
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario.**



Guatemala 3 de mayo 2011.

Licenciado
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA



Licenciado Castro Monroy:

Cumpliendo con la resolución dictada por la Unidad de Asesoría de Tesis, con fecha dos de marzo de dos mil once, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis de la Bachiller DINA MARÍA PONCE ERAZO, carné número 200510748, consistente en una monografía denominada "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL ESTADO DE GUATEMALA".

Al respecto puedo informar que el trabajo que asesoré, lo hice recomendando en cada capítulo la ampliación de los temas, agregando mandatos constitucionales así como otros instrumentos legales relacionados con la protección y tutelaridad de la niñez y adolescencia, ya que en Guatemala no se ha logrado el bien común de los guatemaltecos como fin supremo del Estado, lo cual hace insoslayable elevar el más alto nivel de la estructura institucional del país al sector más vulnerable que es la niñez, adoptando un modelo de desarrollo que logre de forma satisfactoria el equilibrio no solamente en la salud, educación, servicios básicos mínimos, ambiente, sino en la protección integral que deben tener los menores de edad.

En virtud de lo anterior en los capítulos uno, dos, tres y cuatro, se desarrolló un análisis de la gestión institucional, la cual es poco concisa e inconsecuente de parte de las instituciones gubernamentales competentes, quienes tienen la responsabilidad de normar, asesorar, coordinar y aplicar como mandato constitucional la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y procurar el resguardo integral de estos, dicha protección debe entenderse extendida a la familia ya que se debe hacer de forma social y jurídica, así como garantizar a padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación,

6a. Calle 4-17 zona 01
Edificio Tikal, Ala Norte, 2do. Nivel, Oficina 209
Tel. 22533227

Lic. Jorge Eduardo Gonzalez Contreras
Abogado y Notario

Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario.



educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior a través de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, la cual es la responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, tomando las acciones frontales para la prevención y protección de los menores, lo cual en realidad no llevan a cabo como se acotó en estos capítulos, sino más bien esconden la realidad y sufrimiento de la niñez y adolescencia que hoy vive por debajo del umbral de la protección integral y contrario sensu hasta tenemos uno de los más grandes índices de maltrato infantil.

En el capítulo quinto se analizó la falta de protección a la niñez y adolescencia por el Estado de Guatemala a través de las instituciones como la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, así como los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de Control de Ejecución de Medidas y finalmente la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, entre otras, de las cuales sólo han cumplido estas cinco últimas con el mandato de protección de justicia a través de la ejecución de medidas de protección, con lo cual se observa que no existe un control interinstitucional capaz de garantizar la protección en toda la república de los derechos integrales de la niñez y adolescencia.

Finalmente se concluye que el trabajo de tesis cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, tomando en cuenta el contenido científico y técnico de la misma, así como la metodología, redacción, conclusiones, bibliografía, recomendaciones y técnicas de investigación utilizadas y los resultados obtenidos de la investigación de campo realizada, por lo que al emitir dictamen, el mismo es en sentido **FAVORABLE**, para que en su oportunidad pueda ser discutido por la sustentante en el Examen Público previo dictamen de revisor.

Se suscribe de usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Jorge Eduardo González Contreras'.

Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario

Colegiado 6 044
Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, seis de junio de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **DIXON DÍAZ MENDOZA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **DINA MARÍA PONCE ERAZO**, Intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

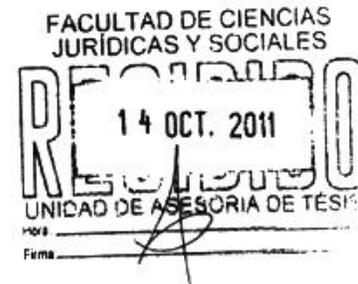


Bufete Jurídico

Lic. Dixon Díaz Mendoza



Guatemala, 13 de Octubre del 2011



**SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
SU DESPACHO**

Me dirijo a usted con el objeto de informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha seis de junio de dos mil once, fui designado por ese despacho, para proceder a la revisión del trabajo de tesis de la estudiante DINA MARÍA PONCE ERAZO, que se denomina **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA"**, para lo cual manifiesto lo siguiente:

- A) Que procedí a revisar el trabajo de tesis mencionado anteriormente, en el que se trató de integrar la metodología y técnicas necesarias para este tipo de investigaciones, el cual me pareció aceptable, reuniendo todos los requisitos necesarios de forma y fondo que establece la reglamentación interna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- B) En la actualidad los temas relativos a la falta de protección de la niñez y adolescencia son de un especial análisis, como en el presente trabajo, se trató de desarrollar la actividad que desarrolla cada una de las instituciones del Estado, en cuanto a la protección y cuidado que se le debe dar a la sociedad, y especialmente a los niños y adolescentes de Guatemala, ya que estos muchas veces están totalmente desprotegidos, y no se les da el apoyo integral que merecen, debido a la edad que tienen.
- C) Considero que el aporte que debe resaltarse en el presente trabajo, fue el análisis que se hizo desde el marco histórico, en virtud que se estableció la necesidad de realizar una regulación más amplia para la prevención, protección y sensibilización para evitar que se sigan elevando los índices de víctimas de violencia, desnutrición, explotación económica, que son los problemas que más afronta la población infantil.
- D) El trabajo realizado se enfoca desde la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con la falta de protección de la niñez, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente.



Bufete Jurídico

Lic. Dixon Díaz Mendoza



E) En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación; es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Me suscribo de usted, en forma atenta y respetuosa

Licenciado DIXON DÍAZ MENDOZA
7º. Avenida 3-33 zona 9, Oficina 502,
Edificio Torre Empresarial Oficina 502, de esta ciudad
Tel: 23621618 – 23621619 - 23621628
Colegiado 5084

LIC. DIXON DIAZ MENDOZA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintidós de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DINA MARÍA PONCE ERAZO titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA . Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme dado la oportunidad y la sabiduría, para llegar hasta esta etapa de mi vida y alcanzar esta primera meta.
- A MIS PADRES:** Quienes con esfuerzo, amor, dedicación y sabiduría modelaron mi niñez, forjaron mi presente y han proyectado mi futuro. Muchas gracias por enseñarme que para triunfar en la vida es necesario ser honesto y esforzarse. Son los mejores del mundo.
- A MIS HERMANOS:** Quienes me han apoyado de una u otra forma, me han acompañado y soñado siempre conmigo.
- A MIS ABUELOS:** Que con su sabiduría y consejos me orientaron en el camino del bien.
- A MI NOVIO:** Por su amor, apoyo, comprensión y motivación para poder alcanzar esta primera meta y por creer en mí aun cuando yo misma no lo hacía.
- A MIS AMIGOS:** Por su lealtad, confianza y su desinteresada amistad. En especial al Lic. Milton Herrera, por todo su apoyo, motivación y sabios consejos brindados en este proceso.
- A MI ASESOR Y REVISOR:** Lic. Jorge Eduardo González Contreras y Lic. Dixon Díaz Mendoza. Agradecimiento por su apoyo y constante motivación.
- A MIS PADRINOS:** Porque su ejemplo me impulsa a ser una profesional digna, honesta y de éxito.
- A MI UNIVERSIDAD:** En especial a la Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme egresar con mucho orgullo de esta tricentaria casa de estudios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Protección de la niñez y adolescencia por parte del Estado de Guatemala.....	1
1.1. Generalidades.....	1
1.2. El Estado guatemalteco.....	3
1.3. Protección integral de la niñez y adolescencia.....	4
1.3.1. Principios de la protección integral.....	5
1.3.2. Clasificación de la protección integral.....	5
1.3.3. Sistemas de protección integral.....	6
1.3.4. Tipos de protección estatal al menor.....	7
1.4. Maltrato infantil.....	11
1.4.1. Tipos de maltrato infantil.....	16
1.4.2. Factores que generan maltrato infantil.....	19
1.4.3. Indicadores emocionales de falta de protección al menor.....	23
1.4.4. Señales físicas comunes que se observan en niños maltratados.....	24
1.4.5. Consecuencias del maltrato dentro del campo psicológico del menor. 25	
1.4.5.1. Consecuencias durante la infancia.....	27
1.4.5.2. Consecuencias durante la edad escolar y la adolescencia....	31
1.4.6. Otros aspectos relativos al maltrato infantil.....	32



CAPÍTULO II

2. Derechos individuales del menor.....	35
2.1. Conceptos generales.....	35
2.2. Derechos de la niñez y la adolescencia.....	37
2.3. Responsabilidades de la niñez y la adolescencia.....	38
2.4. Deberes de la niñez y la adolescencia.....	39
2.5. Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores.....	40
2.6. Principios rectores en materia de niñez y adolescencia.....	41
2.6.1. Unidad e integridad de la familia.....	42
2.6.2. Protección económica, jurídica y social.....	43
2.6.3. Interés superior de la niñez.....	44
2.6.4. No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades.....	45
2.6.5. No institucionalización de la niñez y adolescencia.....	47
2.6.6. Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos.....	47
2.6.7. Participación de la niñez y adolescencia.....	48
2.7. Políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.....	49

CAPÍTULO III

3. Problemática existente ante la falta de protección estatal.....	53
3.1. Abandono y mendicidad.....	53



Pág.

3.2. Maltrato y agravios.....	57
3.2.1. Abuso sexual.....	58
3.2.1.1. Perfil de un abusador.....	61
3.2.1.2. Tipos de abusadores.....	62
3.2.1.3. Fases del abuso sexual.....	63
3.2.1.4. Abusos sexuales en el hogar.....	64
3.3. Explotación económica.....	67
3.3.1. Trabajo infantil.....	67
3.3.2. Principales causas del trabajo infantil.....	70
3.3.3. Ámbitos en que se desarrolla el trabajo infantil.....	71
3.3.4. Medidas legislativas en relación al trabajo infantil.....	71
3.4. Violencia e inseguridad.....	73
3.5. Factores que propician la problemática de la niñez y adolescencia.....	76
3.5.1. Factores familiares.....	76
3.5.2. Factores sociales.....	78
3.6. Adopciones.....	81
3.7. Administración de justicia a menores y adolescentes.....	83
3.8. Desnutrición.....	85
3.8.1. Seguridad alimentaria nutricional.....	86



CAPÍTULO IV

4. Obligaciones del Estado, padres y tutores.....	91
4.1. Obligación estatal.....	91
4.2. Obligaciones de los padres.....	95
4.2.1. Tipos de padres.....	96
4.2.1.1. Padres agresores.....	97
4.2.1.2. Padres emocionalmente inmaduros.....	100
4.2.1.3. Padres neuróticos o psicóticos.....	101
4.2.1.4. Padres mentalmente deficientes e ignorantes.....	101
4.2.1.5. Padres disciplinarios.....	102
4.2.1.6. Padres sádicos-criminales.....	102
4.2.1.7. Padres alcohólicos y/o drogadictos.....	102
4.3. Obligaciones por parte de particulares.....	104

CAPÍTULO V

5. Análisis jurídico de la falta de protección legal de la niñez y adolescencia por el Estado de Guatemala.....	107
5.1. Análisis jurídico.....	107
5.2. Marco legal en relación a la niñez y adolescencia.....	111
5.2.1. Antecedentes de la normativa jurídica.....	112



5.2.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	116
5.3. Instituciones que velan por la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.....	119
5.3.1. Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.....	119
5.3.2. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.....	120
5.3.3. Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia.....	122
5.3.4. El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.....	122
5.3.5. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora.....	124
5.3.6. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	124
5.3.7. Ministerio Público.....	124
5.3.8. Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia.....	125
5.3.9. Juzgados de paz.....	129
5.3.10. Juzgados de la niñez y adolescencia.....	130
5.3.11. Juzgados de control de ejecución de medidas.....	130
5.3.12. Sala de la corte de apelaciones de la niñez y adolescencia.....	131
CONCLUSIONES.....	133
RECOMENDACIONES.....	135

BIBLIOGRAFÍA.....





INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de Guatemala, la niñez y adolescencia ha sido tratada de manera injusta, pocas leyes le han beneficiado y el acceso a servicios básicos siempre ha sido limitado, esto sin contar la falta de aplicación de las leyes existentes. Tomando en cuenta que uno de los principios fundamentales que tiene el Estado es la protección de la persona en particular y de la familia en general, y que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que desde la concepción ya existe una persona, es fundamental que el Estado de Guatemala lleve a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a esas obligaciones.

Por lo tanto, garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala, es por ello que en el presente trabajo se aborda la protección que debe recibir uno de los sectores más grandes de la sociedad, la niñez y adolescencia, y específicamente, la problemática que este sector de la sociedad está padeciendo ya que el Estado, como garante de sus derechos, incumple con la función a su cargo.

Para llevar a cabo el presente trabajo se ha establecido como hipótesis del mismo que la falta de cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como de los acuerdos y tratados internacionales en materia de protección integral a los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado guatemalteco, demuestra que el mismo es el principal violador de los derechos inherentes a estos.

Para la presente investigación se formularon los siguientes objetivos: señalar los factores que contribuyen a la falta de protección; aportar mecanismos de prevención y sensibilización para evitar que se sigan elevando los índices de víctimas de violencia, desnutrición, explotación económica y otros problemas que abordan a la población infantil y adolescente; dar a conocer los derechos de los menores de edad, así como las obligaciones por parte del Estado y de los padres de los menores y establecer que a



pesar que existe una normativa nacional e internacional, ésta no es suficiente, por lo que el Estado de Guatemala debe hacer cumplir las normas de protección de la niñez porque actualmente no lo ha hecho y en virtud de ello ha incurrido en incumplimiento de obligaciones y compromisos que ha adquirido.

En síntesis en este informe se establece en el capítulo uno, la protección a la niñez y adolescencia por parte del Estado, el maltrato infantil y los factores que propician esta conducta por parte de los padres y también de la sociedad; en el capítulo dos se abarcan los derechos individuales del menor, así como sus responsabilidades y deberes y las políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez y adolescencia; en el capítulo tres se realiza una breve descripción de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala, específicamente de los temas relacionados con el abandono, la mendicidad, abuso sexual, el asesinato de niños, la explotación económica y la violencia de que son objeto; en el capítulo cuatro se establecen las obligaciones por parte del Estado, de los padres de familia y los tutores o personas que tengan la patria potestad del menor; en el capítulo cinco se analiza la normativa nacional e internacional de protección de la niñez y adolescencia.

En la realización de este trabajo se utilizó el método inductivo- deductivo para la comprobación de la hipótesis en la que efectivamente se determinó que el Gobierno de Guatemala incumple con su función de garantizar la protección de los derechos de niños y adolescentes, ya que no se aplica la legislación relacionada al tema. En referencia a las técnicas utilizadas en la investigación se aplicó el análisis, la síntesis, técnicas de investigación documental y explicativa con el objeto de establecer la relación causa y efecto de los acontecimientos que producen la falta de protección estatal a este sector de la población.

Con la realización de esta investigación se pretende crear un precedente el cual sirva como mecanismo de acción y concientización al Estado y sus entidades para que retomen su papel de garantes de los derechos de la niñez.



CAPÍTULO I

1. Protección de la niñez y adolescencia por parte del Estado de Guatemala

1.1. Generalidades

Se reconoce como niño o niña, a cualquier persona desde el momento de su concepción hasta que cumple 13 años de edad; adolescentes son las personas desde los 13 años hasta cumplir 18 años, es decir, la mayoría de edad.

Los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos individuales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; además, son considerados personas en situación de especial vulnerabilidad; por tanto, es necesario entender que son los protagonistas de su propio desarrollo y protagonistas del desarrollo de su sociedad, son personas con capacidades; por lo que, deben ser tratados como ciudadanos de la sociedad.

Ser niño, niña y adolescente en Guatemala significa pertenecer a un grupo sumamente vulnerable, tanto físico como psicológico, sin oportunidades de progresar, puesto que las estructuras sociales y económicas siguen siendo insuficientes para dar respuesta a sus más elementales necesidades e intereses.



En otro aspecto, se debe entender que, ser adolescente, es algo más que una categoría etaria, o un proceso intermedio entre la niñez y la madurez; es ante todo una cualidad que atraviesa transversalmente una serie de características de un grupo de población guatemalteca. El ser adolescente no constituye entonces, en sí misma una categoría de análisis, sino cuando mucho, una cualidad o característica de que gozan determinados segmentos de una sociedad. El ser adolescente, además es una característica transitoria, en un doble sentido: en algún momento se deja de ser adolescente para convertirse en adulto pleno y significa también un proyecto futuro, es primordialmente la idea de preparación, de posibilidad.

Es necesario señalar que en sociedades como la guatemalteca los jóvenes adolescentes (únicamente desde la perspectiva de su edad) constituyen un porcentaje muy importante de la población. En Guatemala, según estimaciones, la población joven representa el 20.9 por ciento del total de todos los guatemaltecos y el 32.68 por ciento de la población del área centroamericana. En el caso guatemalteco si al porcentaje anterior se agrega que, el 43.6 por ciento representa la población de uno a 14 años se establece que la niñez y la adolescencia combinadas representan el 64.5 por ciento de la población del país; lo que significa que existe un contingente de población numéricamente muy importante que caracteriza a Guatemala como un país joven.

En una sociedad como la guatemalteca, los niños y adolescentes son tan heterogéneos como la sociedad misma. Ser niño, niña o adolescente en Guatemala es estar condicionado por un pasado histórico que lo limita a múltiples aspectos, lo condiciona a



un sinnúmero de carencias, pero al mismo tiempo, es patente en los niños, niñas y adolescentes, el ansia de libertad, el querer ser responsable y el querer tener una identidad más definida.

1.2. El Estado guatemalteco

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona humana y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común. En el caso particular de la problemática de la niñez y adolescencia guatemalteca, el Estado constitucionalmente, está responsabilizado de ser garante de protección desde la concepción del niño o niña, hasta su mayoría de edad.

No obstante, a que el Estado está comprometido a brindar protección social, económica y jurídica a la familia, la realidad guatemalteca demuestra que la mayoría de hogares está cada día carente de la satisfacción de sus necesidades vitales, siendo mayormente afectados los niños, niñas y adolescentes por su indefensión y vulnerabilidad, que en el peor de los casos son víctimas de explotación y toda clase de atropellos físicos y a su dignidad de personas.

“Es necesario superar la alarmante situación de riesgo, miseria, marginación y abandono en que viven millares de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, ya que



ello viola espectacularmente la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hace indispensable fortalecer el conocimiento de los instrumentos legales a disposición de las personas, por un lado, para defender sus derechos y por otro lado, para proteger y fortalecer dichos derechos en Guatemala”.¹

1.3. Protección integral de la niñez y adolescencia

La situación de la niñez y adolescencia en Guatemala ha estado en las últimas décadas en la preocupación de organismos de derechos humanos tanto nacionales e internacionales. Las principales causas que ponen en riesgo la integridad física, moral y social del menor de edad tienen que ver con un alto porcentaje de familias de bajos recursos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, falta de oportunidades, menores involucrados en el conflicto armado, menores trabajadores y otros. Esto ha generado la necesidad que exista y se regule una protección integral dirigida al menor y adolescente, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos establecidos en normas nacionales e internacionales.

La protección integral puede definirse como una forma de protección que persigue mejorar las condiciones de vida y garantiza el desarrollo físico y emocional de la niñez y adolescencia; asegurándoles la supervivencia, protección especial y su participación.

¹Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez en Guatemala. Informe 1999.** Pág. 43.



1.3.1. Principios de la protección integral

Entre los principios de la protección integral a la niñez y adolescencia se encuentran los siguientes:

- a) Sujetos de derecho
- b) Interés superior al niño
- c) Interés de la familia
- d) Libertad de opinión
- e) No discriminación

1.3.2. Clasificación de la protección integral

La protección integral, dependiendo su ámbito de aplicación, puede clasificarse de la siguiente manera:

Social: su fin es propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia mediante la formulación, ejecución y control de políticas públicas que deben ser desarrolladas en forma conjunta por el Estado y la sociedad.



Jurídica: este tipo de protección va dirigida a garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales, las garantías procesales mínimas y el respeto a sus derechos humanos.

Política: se refiere a las decisiones que permitan analizar la coyuntura, el impacto, las repercusiones que una medida determinada pueda representar para el país y la niñez.

Económica: hace énfasis a la idea que el Estado debe destinar hasta el máximo de sus recursos disponibles en programas dirigidos a la niñez, conforme el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.3.3. Sistemas de protección integral

Los sistemas de protección integral, para cumplir con su finalidad, involucran a todas las instituciones del Estado que desarrollan programas de atención y protección a la niñez y adolescencia guatemalteca, a fin de ejecutar sus acciones en cuatro ámbitos:

- Nacional: dirigido a niños, niñas y adolescentes del país.
- Departamental: dirigido a niños, niñas y adolescentes de un departamento.
- Municipal: dirigido a niños, niñas y adolescentes de un municipio.
- Comunitario: dirigido a niños, niñas y adolescentes de una comunidad.



1.3.4. Tipos de protección estatal al menor

El Estado, en cumplimiento de sus atribuciones, debe asegurar la protección de niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos, los cuales merecen preferencial atención, en caso de amenazas o vulneración del ejercicio y disfrute de sus derechos y garantías fundamentales; por lo tanto, es el principal garante del desarrollo integral, justicia social y calidad de vida, parámetros básicos que orientan la actual concepción doctrinaria y legal. En tanto, existen sistemas de protección a los derechos del niño, niña y adolescente, los cuales se pueden dividir en dos grandes grupos, así:

a) Sistemas de protección social

Una parte de estos sistemas, está a cargo de la comunidad y la otra parte a cargo de la iglesia, en la moral de las personas por proteger al niño y darle todo lo que necesite hasta que sea mayor de edad. El niño forma parte de la comunidad y esta comunidad tiene con él una responsabilidad natural, derivada de la propia solidaridad que el grupo siente, primero, de una manera intuitiva y, después, de un modo más racional. La sociedad considera al niño como un ser que requiere protección social especial pues él no puede hacerlo por sí solo.

Dejar solo e indefenso al niño en la sociedad genera sentimientos agresivos y de soledad en el niño; éste, no puede ni tiene la mentalidad aun para tomar decisiones



correctas y para su beneficio futuro. Lo cierto es que al niño lo protege más la religión y la moral de las personas que el Gobierno. No existe ninguna obligatoriedad formal en el entorno social, sino que todo parece ser un reflejo interno dentro de las familias, como una manifestación emocional e instintiva, por cuidar a sus hijos y darles lo mejor, pero no en todos los casos es así.

Progresivamente la sociedad va tomando un papel más amplio en razón de los menores de edad, esta responsabilidad nace, desde la familia y dentro de ella se proyecta a la vida común de la sociedad. Por lo tanto, la protección social consiste, en el compromiso de toda la comunidad por velar permanentemente a favor de sus elementos desprotegidos, principalmente, los niños. Es difícil pensar actualmente en una sociedad que, en medio de todos los avances de la civilización, la gente ignore el valor de los seres humanos que todos tienen al nacer y van a ser parte de su sobrevivencia y fortaleza. La sociedad tiene un compromiso de primer orden en cuanto a la protección de la niñez, de carácter integral, encaminada no sólo a considerarla como seres humanos desvalidos y desprotegidos, sino como sujetos con derechos.

b) Sistemas de protección jurídica

Se encuentra a cargo del Estado imponiendo una política en pro de los derechos del niño. Esta obligación es primordial del Estado, pero sin la ayuda de la sociedad no podría darse; por lo tanto, se debe establecer una política de carácter general y también



de tipo particular para cada caso que se pueda presentar y dentro de la misma, no deben existir distinciones ni discriminaciones, pues igual oportunidad deben de tener todos los niños en todos los aspectos como educación, salud, familia, etc.

Algunos Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, Acuerdos Gubernativos y Municipales se refieren específicamente al cuidado, defensa y bienestar de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos; y son el respaldo legal para la formulación de una política a favor de la niñez y adolescencia. A estos documentos se une la ratificación del Gobierno guatemalteco de convenios internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño y el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Además, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal y la Ley General de Descentralización facultan a las municipalidades para promover y facilitar la participación de la población en la búsqueda del desarrollo integral.

La comunidad internacional, siempre ha sido la más interesada en promover el respeto por los derechos humanos en general; incluyendo el tema de los derechos de la niñez, como grupo vulnerable en toda sociedad. Como parte de este interés surge la ya mencionada Convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, relativos a la niñez y adolescencia.



La Convención establece estos derechos en 54 Artículos y dos Protocolos Facultativos.

Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación, y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social; los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño.

Dicha Convención fue ratificada por Guatemala el 15 de mayo de 1990 por medio del Decreto de ratificación del Congreso de la República número 27-90. Desde entonces, la Convención es parte de la legislación nacional. Como consecuencia de la vigencia de la Convención, se ha fomentado en el país un debate alrededor de los derechos de la niñez. La visión asistencialista enfocada en la atención de niños y niñas en circunstancias especialmente difíciles ha venido gradualmente debilitándose; para dar paso a la aplicación de la nueva visión de protección integral de la niñez y adolescencia, en la cual las niñas y los niños son sujetos de derecho.

La ratificación de la Convención hizo necesario readecuar la legislación nacional en materia de niñez; lo cual culminó con el consenso y la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en junio de 2003, según Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, la cual ha incorporado principios sólidos que permitirán la creación de un sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia en el país.



1.4. Maltrato infantil

“Se entiende como el uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o incluso la muerte del niño”.²

El maltrato infantil es una forma de violencia, siendo uno de los problemas sociales que más afecta a la población infantil guatemalteca y requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad. Éste debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico al niño. Los niños maltratados son un grupo sumamente vulnerable y corren riesgos importantes, se desnutren y enferman con más facilidad y probablemente no irán a la escuela, lo que afectará su socialización con otros niños.

“Cuando el comportamiento parental por acción u omisión llega o puede llegar a poner en peligro la salud física y psíquica del niño, la situación podría calificarse de maltrato”.³ Definición a la que se puede agregar que, el maltrato infantil no precisamente siempre es aplicado por los padres, sino también por otro tipo de personas mayores e incluso

² Rodríguez, José. **Qué hacemos mal con nuestros hijos**. Pág. 379.

³ Arruabarrena y J. de Paúl. **Maltrato infantil, detección, notificación, investigación y evaluación**. Pág. 23.



congéneres. Asimismo, el Estado puede ser partícipe al institucionalizar o permitir medidas que caigan dentro del ámbito del maltrato a infantes.

“El maltrato infantil se manifiesta física, emocional, psicológica y verbalmente, se presenta a través de conductas ofensivas, lesivas, rechazo, descuido, golpes, tortura, falta de cariño, atención, gritos, no le cubren sus necesidades; es objeto de burlas, privaciones, abandono; les hablan con malas palabras, indiferencia, lesiones cutáneas, oculares, biselares, fracturas, quemaduras, calumnias y en muchas ocasiones les causan la muerte”.⁴Es importante recordar que una conducta puede catalogarse como maltratante dependiendo de la frecuencia, intensidad, intencionalidad y fundamentalmente, de las consecuencias manifiestas o latentes que produzca en el niño, a lo que algunos autores nombran como daño potencial. Por tanto, en la definición de maltrato infantil deben tenerse en cuenta tres criterios:

- La perspectiva evolutiva

Un mismo comportamiento puede ser dañino para un niño en un determinado momento evolutivo; por ejemplo, dejar solo a un niño de tres meses y no serlo tanto o incluso ser adecuado en otros períodos evolutivos; por ejemplo, castigar a un niño de 10 años dejándole solo un cierto tiempo. Por lo que la conceptualización de una acción o una

⁴Institución Pro Niño y Niña Centroamericanas, PRONICE. **Explotación sexual infantil, dolor para las niñas y niños, silencio y complicidad social.** Pág. 3.



omisión como maltratante o negligente y su nivel de gravedad se deben establecer en función de la edad del niño.

- Presencia de factores de vulnerabilidad en el niño

Un mismo comportamiento puede no ser dañino para un niño sano, mientras que en otro niño con enfermedades crónicas severas, con un déficit físico, con retraso psíquico, etc., puede ser considerado como maltratante o negligente.

- Existencia de daño real o de daño potencial

Si se define el maltrato infantil en relación a sus consecuencias en el niño, no sólo se toman en cuenta los daños o lesiones detectables, sino también aquellos comportamientos que no teniendo consecuencias inmediatas o a corto plazo, impliquen perturbaciones significativas a mediano o largo plazo. Para conceptualizar el maltrato infantil en forma clara y objetiva se citan los distintos planteamientos de organizaciones relacionadas con esta problemática:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: es una organización internacional que tiene como objetivo abogar por la protección de los derechos del niño, para ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar sus oportunidades desarrollando todo su potencial. Considera el maltrato infantil como un problema social que afecta a la



integridad de los niños; establece que el mismo es un problema social, intencional, consciente; es una agresión y/o violencia física, moral, verbal, psicológica, social, sexual, que afecta e interfiere en la integridad, desarrollo y derechos del niño. Es una forma mal entendida de los padres para educar a los hijos: abuso de poder, donde el menor se encuentra en desventaja, un acto de irresponsabilidad.

La Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala: es una entidad pública que protege, promueve y defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes, coordinando acciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Dicha Defensoría tipifica al maltrato infantil como toda agresión producida al niño por sus padres, hermanos, familiares y otras personas, con la intención de castigarlo o causarle daño; indica que la agresión se produce a través de acciones como golpes, insultos, abuso, etc., y por omisiones cuando se deja de atender las necesidades de vida del niño, tales como alimentación, higiene, vigilancia, afecto.

La Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil: la cual es una entidad rectora multisectorial de carácter permanente, encargada de coordinar acciones encaminadas a la prevención y tratamiento del maltrato infantil; lo considera como todas aquellas faltas cometidas contra el niño, niña o adolescente relacionadas con su cuidado, atención y la falta de amor afectando su salud física y mental. El maltrato físico, el abuso y la explotación sexual y todas aquellas acciones que se practican en contra de los niños, niñas y adolescentes, por parte de los adultos, también se consideran como una forma de maltrato infantil.



La Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño: es una institución que informa y educa al niño y niña sobre sus derechos, para que sean actores de su propia vida, que aprendan a expresarse y a defender sus derechos para dejar de ser objetos y convertirse en sujetos de derechos. Indica que el maltrato de la niñez se caracteriza por el abuso de poder existente en la relación entre adultos y niños debidos a ventajas de posición, fuerza, edad, etc.; es así como autoritariamente se imponen normas de conductas sobre los más débiles, los más jóvenes, los más pobres o los más ignorantes, dentro de estas condiciones y se van definiendo las relaciones sociales en los niveles familiares, comunitario, nacional e internacional.

Existen similitudes entre los diferentes análisis institucionales con relación a lo que es el maltrato infantil; concluyendo que es un problema social que se manifiesta en el abuso de poder de un adulto sobre un menor y que afecta su desarrollo integral; es cualquier agresión u omisión cometida contra los niños y niñas, lo cual afecta su salud física y emocional. Actualmente, este fenómeno social ha generado un interés creciente a nivel nacional específicamente en su prevención. Se tipifica como formas de maltrato infantil el abuso físico, sexual, el descuido y falta de afecto.

“No existen en Guatemala, datos precisos sobre los inicios del maltrato infantil, sólo se tiene una evidencia imprecisa de la situación, tanto por falta de conciencia tanto por el desconocimiento de los criterios para la detección y el diagnóstico; la falta de legislación adecuada hace más difícil la atención de esta problemática, tanto en la persona de la



víctima como el victimario. Esto hace que el problema pase de desapercibido e ignorado y se dé un alto sub-registro de casos.”⁵

1.4.1. Tipos de maltrato infantil

Tomando como base lo expuesto por la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, los tipos de maltrato infantil más conocidos son:

a) Maltrato físico

Se refiere al daño no accidental provocado al organismo del niño o de la niña, el cual puede producir lesiones internas, externas o ambas; este tipo de maltrato se manifiesta a través de golpes o lesiones aplicados al niño con fuerza y violencia, con la intención de disciplinarlo o educarlo.

Estas agresiones pueden ser: quemaduras, heridas, latigazos, mordeduras, moretes y fracturas, hasta lesiones físicas que pueden causar la muerte; por ejemplo: asfixia, puñaladas, hemorragias internas por ruptura de diferentes órganos (pulmones, hígado, intestinos, etc.). Muchos de estos casos requieren de asistencia médica. Entre las características que presentan los niños víctimas del maltrato físico se encuentran:

⁵Asociación Save the Children. **Manual para la detección de casos de maltrato a niñez.** Pág.4



Moretes y marcas de golpes antiguos y recientes, provocados intencionalmente en diversas partes del cuerpo como: cara, labios, tórax, espalda y piernas, de las cuales los agresores no dan una explicación lógica;

Quemaduras inexplicadas producidas por cigarrillos, especialmente en las plantas de los pies, palmas de las manos, espalda o nalgas;

Quemaduras con agua caliente en las manos (forma de guante) en los pies (forma de calcetín) en las nalgas y órganos genitales (forma circular);

Quemaduras con la forma del aparato eléctrico con que fueron provocadas, por ejemplo, la plancha;

Fracturas inexplicables en el cráneo, cara, nariz, etc.;

Lastimaduras o irritaciones inexplicadas en la boca, labios encías y ojos.

b) Maltrato psíquico o emocional

Esta forma de maltrato no puede observarse y es difícil de identificar. Su elemento básico es la intencionalidad con que se busca el daño emocional e incluye toda acción u omisión que dañe la autoestima en el desarrollo de un niño o niña; puede ser verbal o a través de acciones concretas como amenazas, situaciones de terror, secuestro, privación, humillaciones, ridiculización, insultos, rechazo, falta de afecto, comparaciones etc. Esta forma de agresión es provocada generalmente por los padres, familiares, maestros y personal de instituciones encargadas del cuidado de los niños. Llega a afectar la personalidad del niño y le impide desarrollarse normalmente; en la mayoría de



los casos lo convierte en un niño triste, temeroso o inseguro, o por el contrario, será agresivo y violento. Características físicas que presentan los niños víctimas:

Trastornos del lenguaje o de la forma de expresarse

Tartamudeo

Actitud extremadamente infantil

Retardo del desarrollo físico

Detención del desarrollo físico

c) Maltrato por descuido

Este tipo de maltrato se observa con frecuencia y se caracteriza fundamentalmente por la negligencia por parte de los padres o tutores; con respecto a las necesidades de la vida de los menores, aun existiendo la posibilidad de satisfacerlas. Se manifiesta en aspectos tales como la falta de control médico, alimentación inadecuada y falta de vestuario o vestuario inadecuado. Generalmente, la vigilancia es deficiente y facilita accidentes como: caídas, quemaduras, intoxicaciones y mordeduras de animales.

d) Abuso sexual

Se considera como la fuerza de poder o acoso que ejerce un adulto sobre un niño o niña para inducirlo a la actividad sexual y cuyo propósito haya sido la gratificación sexual del atacante. Se presenta desde palabras insinuantes, exhibicionismo,



manoseo, caricias maliciosas, besos, hasta llegar a la violación. El agresor es por lo general, alguien que goza de la confianza de la víctima, en muchos casos uno de los padres, o un familiar, o una persona con autoridad sobre el menor; este maltrato es generado por factores individuales, familiares y sociales, los cuales se encuentran íntimamente relacionados.

Se puede decir también que es cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño; el niño puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Además, se puede definir en función de otros criterios, como son:

La asimetría de edad, el abusador debe tener entre cinco o diez años más.

La coerción, el uso de la fuerza física, la presión o el engaño.

La asimetría de poder, que puede derivarse de la diferencia de roles, edad, fuerza física, capacidad psicológica y otros.

1.5.2. Factores que generan maltrato infantil

Como se mencionó anteriormente, el maltrato infantil es generado por diversos factores, los cuales ponen en riesgo la salud e integridad del menor, quien se encuentra en



situación de desigualdad y vulnerabilidad ante esta situación; entre los principales factores que propician al maltrato se pueden mencionar los siguientes:

a) Factores individuales

En cuando a los factores individuales, cabe señalar que la mayoría de los padres agresores fueron agredidos en su infancia por sus propios padres; lo cual, los convierte en adultos sin afecto y con incapacidad de dar a sus hijos aquello de lo que carecieron. Además, los padres disciplinarios que tienen la convicción de que la fuerza bruta es el método más eficaz para la educación de sus hijos y la ignorancia de uno o ambos padres en cuanto al desarrollo infantil.

En muchos casos, la incapacidad paternal para asumir la educación y las responsabilidades para con los hijos, teniendo varias razones como enfermedades prolongadas, personalidades emocionalmente inmaduras, resentimientos, rechazos ante la llegada del niño, personas socialmente aisladas, etc., es una causa de maltrato.

Los problemas que durante el embarazo y aun después del parto afrontó la madre, pueden crear sentimientos inconscientes de rechazo, frustraciones, o de considerar al niño como carga; que más tarde van a generar violencia o cualquier tipo de maltrato hacia los hijos. La falta de experiencia, orientación o paciencia manifiestan descontrol y esto desemboca casi siempre en los más débiles, en quienes no pueden defenderse ni



responder a las agresiones y estos son los hijos; en quienes los padres sienten la libertad de tratarlos como quieran pues los consideran de su propiedad.

Cuando el concepto de niño ideal que tienen los padres ha sido alterado ante la realidad de un niño determinado, bien porque haya nacido con alguna deformidad física y/o psicológica, o por ser hiperactivo, se genera una gran desilusión, que puede provocar abandono, castigos físicos, negligencias, etc.

b) Factores familiares

Respecto a la situación familiar, se pueden presentar circunstancias que generan malos tratos a los niños; entre los principales factores familiares se pueden mencionar: la situación en la cual el niño no ha sido deseado; cuando provienen de reuniones extramatrimoniales; cuando son adoptados o incorporados a la familia en alguna otra forma de manera transitoria o definitiva; cuando son producto de reuniones anteriores o cuando se han colocado en otro lugar y no se acepta su retorno a la familia original. Asimismo, puede ser que los malos tratos se den en familias numerosas, en razón de carencias diversas, educacionales, de habitación, económicas, etc.

Generalmente, en la familia en que hay niños maltratados la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria



económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidado, ropa sucia, alimentos deficientes o mal preparados .

c) Factores sociales

Los malos tratos contra los niños se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones; se considera que el problema de los niños maltratados se restringe a un grupo de escasa instrucción y de nivel socioeconómico inferior; pero el abuso de los menores ocurre en todo grupo socioeconómico y en todas las clases sociales, inclusive en familia de profesionales; también se presentan en hogares de clase media, pero esto tiene menor publicidad porque se evita la intervención de las autoridades. Como un factor que influye en la realización de los malos tratos, es importante señalar la identificación del castigo físico con la norma de educación.

En síntesis, se puede establecer que los malos tratos se presentan en todos los estratos de la sociedad. El grado de tensión familiar es inversamente proporcional al nivel socioeconómico; por lo que las familias más desfavorecidas están en mayor riesgo de situaciones de violencia y maltrato. La relación castigo-educación es una norma vigente, considerada como derecho de los padres, fruto de la mala interpretación de las diferencias entre disciplina y castigo, y del desconocimiento de otros patrones de crianza. Las formas violentas y autoritarias de dominación social han penetrado en la



cultura y valores de la mayoría de guatemaltecos; la cual se basa en una concepción de desigualdad entre las personas, la cultura autoritaria se filtra hasta la familia, la escuela y la comunidad.

El racismo es un factor de riesgo que afecta especialmente la dignidad y las oportunidades de desarrollo del niño de origen maya, garífuna, xinca y ladino; ya que en Guatemala prevalece una cultura etnocentrista organizada en la época colonial. Este racismo genera grandes barreras de comunicación e incompreensión y deriva en conflictos comunitarios e interpersonales de cuyos daños la niñez no está excluida.

1.4.3. Indicadores emocionales de falta de protección al menor

Existen diversos indicadores emocionales de comportamiento que pueden indicar el maltrato en un menor de edad; dentro de los principales se pueden mencionar los siguientes:

- a) Angustia marcada ante el llanto de otros niños
- b) Agresividad y negativismo
- c) Miedo de ir a casa o a la escuela
- d) Miedo a los padres o a los adultos
- e) Demasiada movilidad o excesiva quietud
- f) Hábitos desordenados



- g) Trastornos del sueño
- h) Tartamudeo o tics
- i) Comerse la uñas
- j) Miedos o fobias
- k) Falta de actividad exploratoria
- l) Rechazo a recibir ayuda
- m) Intentos de suicidio
- n) Recién nacidos con señales positivas de drogas
- ñ) Retardo en el desarrollo
- o) Hambre o falta de apetito permanente
- p) Llanto injustificado
- q) Trastornos o retardo del habla
- r) Higiene personal inadecuada
- s) Vestidos inadecuados al tamaño o al clima
- t) Ausencia de cuidados médicos
- u) Inadecuada supervisión y vigilancia

1.4.4. Señales físicas comunes que se observan en los niños maltratados

El maltrato físico, como su nombre lo indica, está caracterizado por sus manifestaciones físicas; es decir, materiales o corporales. Dentro de las señales de abusos cometidos a los niños se encuentran las siguientes:



Moretes o golpes en diferentes estados de cicatrización, marcas y señales de golpizas en la cara, labios, nariz, brazos, piernas, tronco, o nalgas;

Golpes en los dos ojos o en las dos mejillas;

Marcas de dedos en los brazos, piernas o mejillas;

Cicatrices que muestran los objetos con los que fueron golpeados, como señales de látigo, cinchos, lazos, hebillas, cables, etc.;

Quemaduras o cicatrices con objetos como planchas eléctricas en brazos, piernas o pecho o espalda;

Fracturas mal cicatrizadas, frecuentes y no tratadas;

Fracturas de huesos largos, de nariz, de maxilares y craneanas en bebés menores de un año;

Ausencia de cabello en algunas partes de la cabeza, hemorragia de cuero cabelludo, o frecuentes chichones;

Ojos amoratados;

Fracturas nasales, o desviaciones del tabique;

Fracturas dentales, hinchazones o moretes en la cavidad bucal;

Dislocación de codo o de hombro.

1.4.5. Consecuencias del maltrato dentro del campo psicológico del menor

Tras el daño físico que puede resultar del maltrato, la mayoría de las secuelas afectan al desarrollo psicológico, emocional y de la conducta; lo que implica que esta forma de maltrato debe ser atendida como un mediador del dolor causado por otras formas de



maltrato. Probablemente, cuando el maltrato psicológico ocurre como única forma de maltrato, tiene un efecto más adverso en el funcionamiento psicológico del niño y posterior adulto que incluso el maltrato físico, sobre todo respecto a medidas de depresión y autoestima, agresividad, delincuencia o problemas en las relaciones interpersonales.

El menor, seguramente tendrá múltiples consecuencias a largo plazo, consecuencias que pueden variar en función de la edad del niño, ya que un patrón cronificado de maltrato psicológico destruye el sentido de y la seguridad en uno mismo. Esto conlleva a consecuencias que pueden afectar diversos aspectos del niño; por ejemplo: a nivel de pensamientos, genera sentimientos de baja autoestima (incluyendo las conductas asociadas al mismo), visión negativa de la vida, síntomas de ansiedad y depresión, así como ideas de suicidio.

“En relación a la salud emocional, provoca inestabilidad emocional, falta de respuestas emocionales apropiadas, problemas de control del impulso, ira, conductas autolesivas, trastornos de la alimentación y abuso de sustancias. En cuanto a las habilidades sociales, se produce conducta antisocial, problemas de vinculación afectiva, competencia social limitada, falta de simpatía y empatía, aislamiento social, dificultad para ajustarse a las normas, mala adaptación sexual, dependencia, agresividad y violencia y delincuencia o criminalidad. En relación a su aprendizaje, repercute en bajo rendimiento escolar, dificultades de aprendizaje y dificultades en el desarrollo moral; en



tanto en la salud física, genera fallos de medrar, quejas somáticas, un estado pobre de salud y alta mortalidad.”⁶

1.4.5.1. Consecuencias durante la infancia

“A corto plazo, incluye los efectos que estos pueden tener sobre el desarrollo físico del niño en el periodo comprendido entre los cero y los ocho años de edad; esto debido a que es el periodo en donde los cambios más rápidos y drásticos se producen. La principal secuela que los malos tratos producen en el desarrollo de los niños es precisamente su retraso; que se nota alrededor de la edad de un año, y ya es muy claro a los 24 meses. Las áreas comportamentales que se encuentran más afectadas en este periodo son las siguientes:

a)Área cognitiva

Los niños presentan un menor desarrollo cognitivo, se muestran más impulsivos, menos creativos, más distraibles y su persistencia en las tareas de enseñanza aprendizaje es menor. Son menos habilidosos resolviendo problemas y cuando llegan a la edad escolar muestran peores resultados en las pruebas y tienen malas ejecuciones académicas. Los niños maltratados funcionan cognitivamente por debajo del nivel esperado para su edad, ya que sus puntuaciones en escalas de desarrollo y tests de

⁶Gómez de Terreros, Martín. **Consecuencias psicológicas y comportamentales**. Pág. 210.



inteligencia son menores que en los niños no maltratados, sus habilidades de resolución de problemas son menores y hay déficit de atención que comprometen el rendimiento en las tareas académicas.

b) Área social

Los expertos en psicología mencionan que estos niños, a los 18 y 24 meses sufren un apego ansioso y presentan más rabia, frustración y conductas agresivas ante las dificultades que los niños no maltratados. Entre los tres y seis años tienen mayores problemas, asimismo expresan más emociones negativas y no saben animarse unos a otros a vencer las dificultades que se presentan en una tarea; por último, presentan patrones distorsionados de interacción tanto con sus cuidadores como con sus compañeros. Según estudios realizados, se identificaron seis patrones distorsionados de comunicación afectiva entre los niños maltratados y sus cuidadores: eran retraídos o distantes afectivamente, mostraban falta de placer o bienestar, eran inconsistentes en la interacción, presentaban ambigüedad, frivolidad y una comunicación afectiva negativa. Estos niños se acercan menos a los cuidadores, evitan más a los adultos y a los compañeros y son más agresivos con los adultos.”⁷

“Otros psicólogos como Hoffman-Plotkin y Twentyman, descubrieron que los niños maltratados físicamente eran más agresivos y que los que padecían abandono interaccionaban menos de lo normal. Demostraron que los niños que entre uno y tres

⁷ Rodríguez. **Ob.Cit.** Pág.194.



años de edad sufrían maltrato, no mostraban interés por escapar a las situaciones molestas de la guardería y cuando lo hacían eran violentos, reaccionaban con ataques físicos, cólera o miedo, también se observó que los niños maltratados son menos recíprocos en las interacciones con sus iguales y algunos mencionan que estas dificultades en habilidades de empatía perduran hasta la edad adulta.”⁸

c) Área del lenguaje

“Se ha descubierto que los niños que padecen de maltrato físico, a los 30 meses, no se diferencian de los niños control en cuanto a lenguaje comprensivo pero si en el productivo, en lo que se refiere a sensaciones, sentimientos y necesidades y los niños que padecen abandono y maltrato físico presentan un déficit en la expresión de este tipo de verbalizaciones referentes a estados internos.

d) Área de autonomía funcional

Se establece que, por un lado, puede haber conductas de cuidado personal (aseo, vestido, nutrición, etc.) que en condiciones normales deben ser aprendidas en el seno familiar y, por otro lado, están las habilidades de la vida en comunidad, es decir, la capacidad que el sujeto tiene de funcionar de forma independiente a sus progenitores o cuidadores; resultados muestran que los niños que padecían diferentes formas de

⁸Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil. **Consecuencias del maltrato emocional y/o psicológico en la niñez y la infancia.** Pág.22.



maltrato presentaban un apego ansioso, en especial los que sufrían abandono emocional. Estos niños tendían a ser menos obedientes a sus padres y educadores que los controles y presentaban menor repertorio de autocontrol.

e) Área motora

A lo largo de los años se ha establecido que los niños maltratados son menos hábiles en el uso de herramientas a los 24 meses de edad. Se ha descubierto que los niños que padecen abandono físico se muestran más tardíos en adquirir la locomoción y se aprecia también déficit en motricidad fina.

f) Problemas de conducta

Se refiere a los problemas de comportamiento en general (conductas agresivas, hiperactivas y disruptivas). Como ya se ha mencionado, los problemas de conducta agresiva se presentan principalmente en los niños maltratados físicamente; existen en estos niños más síntomas depresivos (mayor externalidad en la atribución de control, más baja autoestima y desesperanza en cuanto al futuro).”⁹

⁹Coster. Wendy, Carlson Gersten, Jhon Beeghl y Dante Cicchetti. **Psicopatología del desarrollo**. Pág. 322.



1.4.5.2. Consecuencias durante la edad escolar y la adolescencia

Diversos autores afirman que el maltrato infantil tiene una serie de efectos en todas las áreas del desarrollo del niño, lo que le coloca en una situación de alto riesgo para desarrollar problemas de conducta y posteriores psicopatologías. Son diversas las alteraciones conductuales que se engloban bajo la etiqueta general de conducta antisocial las más relacionadas con el fenómeno de los malos tratos. Otros estudiosos en la materia, han encontrado altos niveles de conducta violenta y delitos con uso de violencia entre delincuentes y jóvenes con alteraciones psiquiátricas que habían padecido malos tratos, mencionan que el maltrato físico está relacionado con la aparición de ansiedad e indefensión y estas reacciones se deben principalmente a las situaciones de rechazo (maltrato emocional/abandono emocional), estos niños presentan un comportamiento agresivo debido al mismo maltrato, lo cual crea un círculo vicioso en la relación padres-hijo.

“Elton Mc Cord en 1983 realizó un estudio retrospectivo y encontró que la mayor parte de los niños que habían padecido abandono o maltrato físico, cuando llegaron a adolescentes cometieron delitos graves y una vez que estos cometen delitos esta conducta suele cronificarse hasta la edad adulta. También se ha estudiado el coeficiente intelectual y su relación con los malos tratos y los niños con abandono aparecen con un CI inferior al normal y las niñas tienen CI infranormal, ya sea que sufran maltrato físico o abandono.



Otra consecuencia de los malos tratos es que los niños acaban adoptando una **visión** distorsionada de la realidad; los adolescentes maltratados tienen una idea distorsionada de la relación padre-hijo y ven a su padre como perfecto al lado del hijo despreciable; también suelen tener expectativas poco realistas sobre la conducta de otros niños y piensan que los niños deben saber hacer cosas que son poco adecuadas para la edad de estos.”¹⁰

1.4.6. Otros aspectos relativos al maltrato infantil

Para Jorge Barudy, el maltrato infantil implica toda acción u omisión cometidos por individuos o por la sociedad en general, y toda situación provocada por estos que prive a los niños de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo; constituyen por definición, un acto o una situación que entra en la categoría de lo que se llama malos tratos.

“San Martín explica que el maltrato infantil es toda acción (o inacción) física, emocional o sexual que dirigen contra la integridad física y/o psicológica del niño los responsables de su desarrollo, para lo que es necesario que la acción violenta no sea ocasional. Pero, remarca que en esta definición prevalece una restricción manifiesta del maltrato infantil al ámbito familiar; sin embargo, hay también una violencia extrafamiliar contra los niños, que adopta, al menos, dos modalidades:

¹⁰ Rodrigo, María Jose y Jesús Palacios. **Familia y desarrollo humano**. Pág. 99.



a) Institucional

La causada por acciones (o inacciones) que tiene lugar en el marco de instituciones dependientes de servicios básicos para los menores y que atentan contra el normal desarrollo del niño.

b) Explotación

El maltrato de niños y adolescentes se enmarca dentro del problema más amplio de la violencia. Ésta puede categorizarse en dos tipos: la violencia estructural o social, asociada con las desigualdades socioeconómicas, conflictos políticos, guerras y otras condiciones del medio social; y la violencia intrafamiliar o doméstica.”¹¹

La violencia contra niños y adolescentes constituye una violación de sus derechos esenciales. Ocurre en todas las clases sociales y es una expresión del abuso de poder de los adultos responsables del cuidado del niño. Generalmente es crónica y repetida, siendo objeto de ocultamiento activo. La institución Pro Niño y Niña Centroamericanos, PRONICE, afirma: “El maltrato infantil también conocido como **abuso a la niñez** está tipificado como un conjunto de acciones violentas contra los niños y las niñas que

¹¹Comin, Ana. **El apoyo social y el afrontamiento al estrés como factores moderadores del maltrato infantil**. Pág. 150.



afectan su desarrollo psicobiosocial y que los/as lesionan física y/o psicológicamente, aplicado con regularidad e intencionalidad desde posiciones de poder.”¹²

El Estado y sus instituciones, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia; sin embargo, está incumpliendo con su labor, ya que en Guatemala, un gran porcentaje de niños enfrenta una situación caracterizada por la baja calidad de vida, escasez de oportunidades, pobreza, maltrato, impunidad y la falta de servicios básicos; por lo cual son vulnerados sus derechos fundamentales, destinándolos así, a repetir este ciclo con las generaciones futuras por lo que es necesario que el Gobierno retome su papel, abarcando distintos aspectos como el económico, jurídico y social para lograr realmente una política y protección integral a favor de la infancia; logrando así, una mejor calidad de vida para la población infantil guatemalteca.

¹² Institución Pro Niño y Niña Centroamericanos, PRONICE. **Maltrato infantil y sus consecuencias psicobiosociales**. Pág. 12.



CAPÍTULO II

2. Derechos individuales del menor

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia; varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales.

2.1. Conceptos generales

“La palabra **niñez** ha adquirido una calidad emblemática. Su mención convoca sensibilidades, decisiones políticas y esperanzas que se enhebran con una concepción



tradicional del futuro; en ella navegan niños y niñas que son los representantes del porvenir.”¹³

Los historiadores difieren acerca de la época en la cual surgió el término **niñez** como construcción (objeto) social y concepto, estructurada en una palabra. Los datos etimológicos, que la hacen derivar sitúan su origen entre los años 1220 y 1250, compartiendo su significado con voces catalanas, italianas y occitanas.

En cuanto al vocablo **infancia** palabra de origen latino, apareció en el siglo XIII y se hizo extensiva a niñez. Sin embargo, en el marco del derecho se encuentra una sinonimia entre niñez e infancia la cual, psicológicamente resulta incorrecta, ya que el **infantil** corresponde a un tiempo psíquico en el inconsciente; mientras que **niñez** es el momento que circunvala un período de otra índole, y ciñe un estadio histórico dentro del desarrollo evolutivo de los humanos.

“Por su parte relacionando el tema con la infracción a la ley penal, expresiones como **delincuencia juvenil** etimológicamente proviene del vocablo inglés compuesto *link* o *link* que significa ligamen, cadena y *de* es una partícula negativa; por tanto, se le atribuye el significado de ausencia de ligamen, ausencia de vínculos; entonces la propia palabra indica que la respuesta correcta a la delincuencia se encuentra en los

¹³Giberti, Eva. **El derecho a ser una niña en hechos y derechos**. Pág. 49



métodos que son hábiles para reforzar los vínculos originarios y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor.”¹⁴

“La expresión **niño o joven desviado** es definida por los sociólogos italianos como un comportamiento que viola las expectativas que son compartidas y consideradas legítimas dentro de un sistema social. Sin embargo conforme otras teorías un comportamiento desviado no es la conducta contraria a la norma sino la conducta que otros perciben como contraria a la norma.”¹⁵

2.2. Derechos de la niñez y la adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el conjunto de derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, niñas y adolescentes, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, todos los niños, niñas y adolescentes desde cero hasta los dieciocho años de edad tienen derecho a:

- La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación;
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad;

¹⁴Declerck, Johan y Depuyt. **Cultura de política social**. Pág. 244.

¹⁵Giordani, Nello. **El abuso del concepto de personalidad**. Pág. 19.



- Crecer con un nivel de vida adecuado;
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta;
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión;
- Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso;
- Ser protegidos de todas las formas de explotación económica;
- Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar;
- Ser protegidos de los desastres y conflictos armados;
- Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata;
- Ser protegidos del VIH/SIDA;
- Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos;
- Que la tierra se proteja para ellos y ellas.

2. 3. Responsabilidades de la niñez y la adolescencia

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se desarrollan también las responsabilidades que todos los niños, niñas y adolescentes deben asumir y cumplir frente a sus familias y la sociedad. Se debe entender entonces que todos los niños, niñas y adolescentes tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de



vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.

- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

2.4. Deberes de la niñez y la adolescencia

Entre los principales deberes que debe llevar a cabo la niñez y adolescencia se encuentran:

- a) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se le brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- b) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan las leyes del país.
- c) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.



- d) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- e) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- f) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- g) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- h) Conocer y promover la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.
- i) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- j) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- k) No abandonar la casa de sus progenitores o aquélla que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

2.5. Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores

La efectividad de los derechos de la niñez y adolescencia se alcanza de manera integral con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el abandono de viejos paradigmas en relación a la niñez y adolescencia; también con el interés y la participación activa de las personas en la búsqueda de su bienestar y con la



participación de la niñez y adolescencia como sujetos de sus derechos. El bienestar de los niños, niñas y adolescentes está íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades; las políticas públicas y sociales que se desarrollen, deben cerrar la brecha de la exclusión y permitirle a la gente evitar la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato y violencia intrafamiliar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social. Además, deben de contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena y más larga, así como propiciar condiciones que permitan a todos y todas participar en la toma de decisiones en la comunidad y sociedad.

Para lograr que los derechos de la niñez y adolescencia sean efectivos, se requiere de un esfuerzo de corto, mediano y largo plazo, que involucre a muchas instituciones y trascienda varios períodos gubernamentales.

2.6. Principios rectores en materia de niñez y adolescencia

Estos principios rectores constituyen los ejes transversales que deben prevalecer en una política de protección a los derechos del menor y adolescente, deben ser tomados en cuenta en la ejecución de cada una de las acciones establecidas en pro de los derechos de los menores y deben estar encaminados a lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de los mismos.



Entre los principios que rigen en materia de niñez y adolescencia se pueden mencionar los siguientes:

- Unidad e integridad de la familia;
- Protección económica, jurídica y social;
- Interés superior de la familia;
- No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades;
- No institucionalización de la niñez y adolescencia;
- Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos;
- Participación de la niñez y adolescencia.

2.6.1. Unidad e integridad de la familia

Se refiere a que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente en familia sustituta. La familia es la principal responsable del cuidado, protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia; es el espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas, la seguridad emocional y el desarrollo moral y espiritual de las personas; por lo que se convierte a la familia en el espacio principal de práctica de los derechos y espacio natural de formación y crecimiento para la niñez y adolescencia. Por distintas razones o circunstancias, los niños, niñas y adolescentes pueden vivir dentro de una familia uniparental, una familia extendida o una familia nuclear; independientemente de con



quién vivan los niños, niñas y adolescentes, tanto el padre como la madre tienen obligaciones comunes y responsabilidades compartidas, así como derechos para la crianza, desarrollo y orientación apropiada de sus hijos e hijas. El Estado deberá fomentar por todos los medios la estabilidad y bienestar de la familia, prestar asistencia apropiada a las familias, a los padres, madres y representantes legales para el desempeño de sus funciones, para fortalecer las relaciones intrafamiliares, y promover el bienestar económico y social, que les permita la satisfacción de sus derechos como familia.

2.6.2. Protección económica, jurídica y social

El conjunto de derechos individuales, económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son universales, indivisibles e interrelacionados; son aplicables para todos los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido los 18 años de edad y que se encuentren viviendo en el territorio nacional.

La niñez y adolescencia requiere de una protección integral para prevenir y evitar que sus derechos sean violados o amenazados; en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados, se deberá buscar su restitución, incluyendo la rehabilitación y reinserción familiar y social de ser necesarias, así como la deducción de responsabilidades a quienes resulten responsables de su incumplimiento. El Estado deberá velar porque los



niños, niñas y adolescentes reciban entre otros: protección y socorro especial en caso de desastres, atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública, formulación y ejecución de políticas públicas específicas, asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con su protección.

2.6.3. Interés superior de la niñez

Este principio establece que se debe promover la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la niñez y adolescencia, en particular de aquellos grupos que se hallen en desventaja y/o vulnerabilidad, para ir superando las brechas que puedan existir por cuestión de género, etnia, residencia u otro motivo. Este principio no hace referencia a un interés particular o individual, es un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y en la práctica social de cada uno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Establece la necesidad de determinar en qué medida, en cualquier acción que se tome, por parte de instituciones públicas o privadas, ésta contribuye a fortalecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para



lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

2.6.4. Nodiscriminación, equidad e igualdad de oportunidades

Los derechos son para todos los niños niñas y adolescentes, sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de estos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables. A los niños niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto éstas no sean contrarias al orden público, y el respeto debido a la dignidad humana.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural y educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad y costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión. Dado el carácter multi-étnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala, se debe incorporar un enfoque pluricultural e incluyente que garantice la vigencia práctica de los derechos de la niñez y adolescencia de todos los grupos culturales del país; promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral y la interculturalidad para la construcción de una identidad común y compartida como guatemaltecos. La atención en salud deberá



ser apropiada y culturalmente respetuosa del uso del idioma y de las prácticas tradicionales, valorando el saber local de comadronas y curanderos, capacitándoles para que puedan brindar una mejor atención en salud. Se deben eliminar las prácticas y actitudes discriminatorias en la atención de salud, así como las desigualdades en la inversión y cobertura hacia la población indígena. En la educación se debe promover y mejorar la educación bilingüe intercultural, fortalecer la franja intercultural en el currículo educativo, incrementar la cobertura e inversión en programas educativos escolares y extra-escolares, y fortalecer la alfabetización de mujeres indígenas.

Para superar las brechas que puedan darse en el goce de sus derechos, es fundamental garantizar la equidad de género entre niños y niñas y entre los y las adolescentes. A la vez, se debe promover el desarrollo de las niñas y las adolescentes, asegurándoles el acceso a la salud, nutrición, educación, recreación, información, participación y protección en igualdad de condiciones y oportunidades. En salud y educación se deben propiciar acciones específicas para eliminar prácticas culturales que conlleven la discriminación de la niña y la adolescente; asimismo, se debe brindar atención especial a los riesgos que enfrentan niñas y adolescentes, para prevenirlas y protegerlas del embarazo precoz, el maltrato, el abuso, la explotación y la violencia sexual.



2.6.5. No institucionalización de la niñez y adolescencia

La protección integral de la niñez y adolescencia demanda del Estado el establecimiento de programas de fortalecimiento a la familia, para evitar al máximo la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o sujetos a procedimientos administrativos o judiciales. La institucionalización en sí misma es una violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, porque les separa de sus familias, les priva de la libertad y les despersonaliza.

2.6.6. Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos

Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

La familia, la escuela, la comunidad, las autoridades locales, departamentales, regionales y nacionales, los medios de comunicación, las instituciones públicas y privadas, los empleadores, las iglesias, las organizaciones sociales de desarrollo, de las



mujeres, de los pueblos indígenas, de la niñez y adolescencia, y de juventud, tienen una participación activa, la cual deben asumir para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, lo cual implica un esfuerzo de corresponsabilidad social, concertación, gestión, cabildeo y negociación, así como el establecimiento de mecanismos institucionales permanentes de participación, coordinación, intercambio de información, monitoreo y articulación entre instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

2.6.7. Participación de la niñez y adolescencia

La participación de la niñez y la adolescencia es un derecho para su propio desarrollo, por lo que se deben fortalecer sus capacidades para participar y expresar sus opiniones, desarrollar su autoestima, confianza y seguridad, conocimientos y aptitudes para la búsqueda de soluciones, toma de decisiones, resolución de conflictos, organización, liderazgo, y comunicación. La niñez y adolescencia forman parte activa en la conformación de su entorno familiar, escolar y comunitario, por lo que tienen derecho a contribuir con sus aportes, ideas y energías al desarrollo de sí mismos y de su entorno y a los adultos les corresponde respetar, fomentar, escuchar y tomar en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes.



2.7. Políticas públicas en materia de niñez y adolescencia

Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se deben formular políticas públicas con el objetivo garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades. En sentido más amplio, estas políticas se conciben como un instrumento técnico político que tiene como objeto el cumplimiento de metas predeterminadas y que contiene principios, objetivos, así como procesos de implementación o ejecución y evaluación, encaminado a garantizar la protección y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Guatemala, en cumplimiento de la protección de sus derechos humanos inherentes. Entre las principales políticas se puede mencionar:

a) Políticas sociales

- Asegurar que toda niña y niño cuente con un certificado de nacimiento;
- Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad;
- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana;
- Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad;
- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y de acceder a una educación con calidad;



- Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura.

b) Políticas de asistencia social

- Asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza;
- Brindar atención prioritaria a las necesidades de la niñez y adolescencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

c) Políticas de protección especial

- Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social;
- Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación;
- Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.



d) Políticas de garantías

- Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativo y/o judicial a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar;
- Asegurar a la adolescencia en conflicto con la ley penal, que en los procedimientos judiciales y/o administrativos a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas acordes a la falta cometida, y se promueva su reinserción social y familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

e) Políticas de participación

- Promover la participación organizada de la niñez y adolescencia y de las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que las instituciones del Estado al implementar esta política pública de protección integral escuchen y tomen en cuenta su opinión.



Los niños, niñas y adolescentes se encuentran amparados por derechos específicos; pero, así como les asisten derechos tienen también deberes y obligaciones. En el país ha habido un gran avance en el cumplimiento de estos derechos, como lo son la creación de nuevas leyes y reformas al cuerpo legal en materia de niñez y adolescencia, la gratuidad y cobertura de la educación, etc.; sin embargo, aún hay mucho por hacer ya que, existen principios y políticas públicas que deben integrarse con el objetivo de lograr un efectivo cumplimiento y protección de la niñez y adolescencia guatemalteca.



CAPÍTULO III

3. Problemática existente ante la falta de protección estatal

Los problemas de la niñez y adolescencia en un país multicultural y con grandes disparidades sociales y económicas no son semejantes para todos. Sin embargo, es posible aproximarse a esa diversidad y establecer quiénes son y dónde se encuentra la niñez y adolescencia más vulnerable. El enfoque de derechos (la persona vista como sujeto integral) permite observar los problemas de la niñez y adolescencia siguiendo su ciclo de vida, comprendiendo el embarazo de la madre, el nacimiento y el desarrollo físico y psicológico hasta los 18 años de edad.

Las causas de tales problemas son múltiples, entre ellas figuran la pobreza, la inadecuada comunicación en los hogares, la violencia familiar y extrafamiliar y la falta de espacios que acojan adecuadamente a los adolescentes (la escuela y los medios de comunicación). Por lo tanto, se puede mencionar que entre los principales problemas que afectan a la niñez y adolescencia guatemalteca se encuentran los siguientes:

3.1. Abandono y mendicidad

“Según datos de Casa Alianza, alrededor de 5000 niños y niñas viven en las calles de la



ciudad de Guatemala, casi todos entre los siete a 14 años, y casi todos han sido víctimas de la violencia por lo menos una vez.”¹⁶

En Guatemala, los niños de la calle viven en condiciones de pobreza extrema. Se encuentran en las calles generalmente como resultado del maltrato, del abandono o del rechazo del que han sido víctimas por parte de sus familias, entre otras razones; el único lugar donde pueden vivir es en la calle; las condiciones en las cuales viven estos niños son de pobreza, lo cual genera problemas de malnutrición, infecciones respiratorias, enfermedades transmitidas sexualmente, etc. Para poder sobrevivir, la mayoría de estos niños roban y muchos inhalan pegamentos, y/o consumen drogas, alcohol o tabaco.

En relación al abandono, es de hacer notar que éste se origina cuando el padre, la madre, el tutor o la persona que tenga la custodia legal del menor o es responsable de su bienestar, aun teniendo la posibilidad, rechaza total y deliberadamente las obligaciones parentales; por ejemplo: dejar a un niño en un parque, abandonarlo sin intención aparente de regresar con él, etc.

Por lo tanto, se afirma que entre las principales causas de abandono se encuentran:

a) Ausencia de uno de los cónyuges por diversos motivos, encarcelamiento, abandono

¹⁶Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Ob. Cit.** Pág. 50.



- del hogar, madres solteras, edad precoz, muerte;
- b) Enfermedad física o mental de uno de los progenitores;
 - c) Alcoholismo, prostitución, delincuencia de los padres;
 - d) Falta de recursos económicos;
 - e) Número excesivo de hijos;
 - f) Hijos no deseados.

Por otro lado, se puede mencionar que los niños caen en la mendicidad por necesidad, por falta de orientación, por costumbres familiares, por pereza o incapacidad para realizar algo constructivo; los adultos son, en la mayoría de casos, quienes utilizan a los niños para presentar cuadros trágicos y percibir mayor cantidad de limosnas. La mendicidad deforma la personalidad del niño, lo hace vivir a expensas de su dignidad y lo convierte en dependiente permanente de los demás.

“El concepto situación de calle alude a la amplia gama de quehaceres, tiempo de concurrencia y formas de estar en la calle. En realidad hay tantas situaciones de calle como niños en esta condición, ya que la situación de calle incluye también, las particularidades concretas de los sujetos: sexo, edad, etnia, historia familiar, ciudad, tipo de barrio o zona frecuentada, etc.”¹⁷

¹⁷Ochoa, Gloria y Claudia Pascual. **Niños y jóvenes en situación de la calle, los desafíos de la antropología: sociedad moderna, globalización y diferencia**. Pág. 26.



El concepto de niñez y adolescencia en situación de calle abarca a dos poblaciones unidas por un vínculo común, la calle, pero diferenciados por el tipo de actividades y estrategias que realizan en ella y por la existencia, en el caso de la niñez en la calle, de algún vínculo familiar; el ser y estar en la calle, para estas poblaciones, se erige en la apropiación de un espacio único e identitario que define su visión del mundo, entendidos desde una perspectiva estrictamente cultural.

“El abandono y la mendicidad, constituyen un factor de alto riesgo en la niñez y adolescencia guatemalteca. Diversas instituciones internacionales y nacionales brindan su apoyo a este sector altamente vulnerable, pero su labor no llega a satisfacer el gran número de niños y niñas que optan por vivir en la calle, el cual va en ascenso. En la ciudad de Guatemala se encuentran en sectores céntricos, zonas y municipios, así como en el interior del país, y constantemente aparecen nuevos grupos; las estadísticas sobre este tema son variadas. Hay alrededor de 5000 niños y niñas que viven en la calle en el país, según datos de la Secretaría de Obras Sociales de la Presidencia, un 26.1 de estos son menores de 13 años y un 64.5 tienen entre 13 y 18 años.”¹⁸

Cabe mencionar, que al igual que el abandono y la mendicidad, las sistemáticas ejecuciones extrajudiciales realizadas contra niños y niñas que viven en la calle, tienen grandes repercusiones en la niñez y adolescencia, ya que en ocasiones estas prácticas han sido calificadas como limpieza social. “La Asociación Casa Alianza registró durante el año 2008 un incremento de alrededor del 30% en el número de asesinatos a jóvenes

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística. **Censos nacionales de población XIII, Guatemala 2009**. Pág. 221.



menores de 21 años, en relación con el año anterior, en el cual se cometieron 479 casos. La misma organización informó que un total de 373 niños y jóvenes menores de 23 años de edad fueron asesinados en la ciudad de Guatemala durante los primeros seis meses del año 2009. La impunidad existente en Guatemala implica, en lo inmediato, la carencia de sanción penal para los violadores, lo cual contraría la obligación del Estado de investigar los delitos y sancionar a los responsables.”¹⁹

3.2. Maltrato y agravios

Como se indicó en el capítulo I, los niños y adolescentes son las grandes víctimas de los maltratos físicos o psíquicos en el hogar y en otros ámbitos sociales. “En los niños, el efecto de la violencia es devastador. Van acumulando trastornos de ansiedad, se convierten en personas depresivas, con un aumento considerable de la conducta agresiva; en la edad adulta, estos niños tienen más posibilidades de padecer trastornos psiquiátricos y conductas suicidas.”²⁰

“El maltrato a niños, niñas y adolescentes es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que puede producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo. En este aspecto, pueden distinguirse varias formas de maltrato, que los adultos ejercen sobre esta población que es la más vulnerable, siendo algunas:

a) La negligencia que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono;

¹⁹ **Ibid.** Pág. 225.

²⁰ López Trujillo, Alfonso. **Los hijos, don precioso de la familia y la sociedad.** Pág. 15



- b) El maltrato físico que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos. El abuso sexual, consistente en obligar o persuadir a un niño o niña para que participe en actividades sexuales adultas, frente a las que no puede dar un consentimiento informado;
- c) El maltrato emocional, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás. Por ejemplo, mediante amenazas aterradoras, descalificaciones, desvalorizaciones y/o ausencia de expresiones cariñosas;
- d) Por último, el peor maltrato que se le puede dar a un ser humano en desarrollo que todavía no ha nacido, es el aborto.”²¹

De cualquier forma, el maltrato infantil sigue siendo un problema de primer orden, y a la vez un gran desconocido; ya que se sigue ignorando la epidemiología del maltrato, los factores predisponentes, las formas de detección, el diagnóstico, las secuelas y la mortalidad; ya que actualmente se suelen diagnosticar sólo los maltratos físicos o graves reincidentes que, aunque es la forma más evidente, es la menos frecuente.

3.2.1. Abuso sexual

“El abuso sexual infantil o pederastia es considerado toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene

²¹Bange, Dirk. **Abusos sexuales de los niños en mente y cerebro**. Pág. 38.



una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.”²²

El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo; por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc. En su mayoría, los abusadores son varones heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima. La media de edad de la víctima ronda entre los ocho y los 12 años, siendo el número de niñas que sufren abusos, tres veces mayor que el de niños. Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son:

- a) Aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas;
- b) Aquellos que forman parte de familias desorganizadas o reconstituidas, especialmente los que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las atenciones del abusador;
- c) Aquellos en edad pre-puber con claras muestras de desarrollo sexual;
- d) Aquellos que son, también, víctimas de malos tratos.

²²Ibid. Pág. 54.



Por lo tanto, podría establecerse que el abuso sexual es toda interacción de naturaleza sexual entre un adulto y un niño a su cuidado. Entre sus modalidades se distinguen:

- Contacto genital con penetración: evidencia de introducción peneana, digital u otra, por vía vaginal, oral, anal, de naturaleza homo u heterosexual.
- Contacto genital sin penetración: ejemplo, masturbación del niño por el adulto, o de éste por aquél, toqueteos de los genitales, etc.
- Actos sin contacto genital: caricias, en los pechos, o nalgas, exhibicionismo, insinuaciones verbales, exposición del niño a materiales pornográficos, consentimiento de la explotación sexual o prostitución del menor, supervisión inadecuada del niño favorecedora de actividades sexuales, etc.

“Los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales o razas; también, en todos los ámbitos sociales, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y se presentan habitualmente en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este ámbito, mayoritariamente niñas). Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son niños y niñas con la misma frecuencia. Asimismo se establece que casi la mitad de los abusos sexuales a niños son cometidos por otros menores.”²³

²³Echeverría, Enrique y Christina Guerrica, **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores, un enfoque clínico**. Pág. 82.



3.2.1.1. Perfil de un abusador

Los abusadores sexuales de menores son, mayoritariamente, hombres casados y familiares o allegados del menor; por lo que tienen una relación previa de confianza con éste; cometen el abuso en la etapa media de su vida (entre los 30 y los 50 años), las mujeres abusadoras suelen ser mujeres maduras que cometen el abuso sobre adolescentes.

El abusador sexual es una persona de apariencia, inteligencia y vida normal; suelen presentar rasgos marcados de neuroticismo e introversión, así como inmadurez. Sin embargo, la pedofilia suele aparecer junto con otra parafilia y estar asociada a otros trastornos, como el alcoholismo o la personalidad antisocial. “Según estudios realizados, la mitad de abusadores no recibieron ningún tipo de expresión de afecto durante su infancia y adolescencia, presentan problemas con el consumo de alcohol y no presentan déficit en habilidades sociales, aunque sí falta de empatía hacia sus víctimas, negando además el delito. También se ha señalado que la personalidad del abusador, que disfrutaría sometiendo a un niño y causando un sufrimiento, se encuadra dentro de lo que se denomina una estructura psicológica perversa.”²⁴

²⁴ González, Electra, Vanea Martínez, Carolina Leyton y Alberto Bardi. **Características de los abusadores sexuales**. Pág. 9.



3.2.1.2. Tipos de abusadores

Se pueden distinguir dos grandes tipos de abusadores: los primarios y los secundarios o situacionales.

“Los primarios muestran una inclinación sexual casi exclusiva por los niños y su conducta compulsiva es independiente de su situación personal. Se trata de pedófilos, que presentan unas distorsiones cognitivas específicas: consideran su conducta sexual como apropiada, planifican sus acciones, pueden llegar a atribuir su conducta a un efecto de la seducción por parte del menor o pueden justificarla como un modo de educación sexual para éste. El origen de esta tendencia anómala puede estar relacionado con el aprendizaje de actitudes extremas negativas hacia la sexualidad o con el abuso sexual sufrido en la infancia, así como con sentimientos de inferioridad o con la incapacidad para establecer relaciones sociales y heterosexuales normales.

En cuanto a los secundarios o situacionales, estos se caracterizan porque su conducta viene inducida por una situación de soledad o estrés: el abuso suele ser un medio de compensar la baja autoestima o de liberarse de cierta hostilidad. No son estrictamente pedófilos, en tanto que su inclinación natural es hacia los adultos, con los que mantienen normalmente relaciones problemáticas; sólo recurren excepcionalmente a los niños y lo hacen de forma compulsiva, percibiendo su conducta como anómala y sintiendo posteriormente culpa y vergüenza. Muchos pedófilos, al ser descubiertos,



niegan sus acciones e, incluso, llegan a negárselas a sí mismos; otra actitud frecuente es la relativización de la trascendencia de los hechos o el dirigir la responsabilidad hacia el menor, que es quien les ha fascinado para cometer los abusos.”²⁵

3.2.1.3. Fases del abuso sexual

El abuso sexual de un menor es un proceso que consta generalmente de varias etapas o fases:

- a) Fase de seducción: el futuro abusador manipula la dependencia y la confianza del menor, y prepara el lugar y momento del abuso. Es en esta etapa donde se incita la participación del niño o adolescente por medio de regalos o juegos.

- b) Fase de interacción sexual abusiva: es un proceso gradual y progresivo, que puede incluir comportamientos exhibicionistas, caricias con intenciones eróticas, masturbación, etc.

- c) Instauración del secreto: el abusador, generalmente por medio de amenazas, impone el silencio en el menor, a quien no le queda más remedio que adaptarse.

²⁵Véneto Arrojo, María José. **Intervención con hombres que agreden sexualmente a menores, abordaje psicológico y jurídico.** Pág. 139.



d) Fase de divulgación: esta fase puede o no llegar (muchos abusos quedan por siempre en el silencio por cuestiones sociales), y, en el caso del incesto, implica una quiebra en el sistema familiar, hasta ese momento en equilibrio. Puede ser accidental o premeditada, esta última a causa del dolor causado a los niños pequeños o cuando llega la adolescencia del abusado.

e) Fase represiva: generalmente, después de la divulgación, en el caso del incesto la familia busca desesperadamente un reequilibrio para mantener a cualquier precio la cohesión familiar, por lo que tiende a negar, a restarle importancia o a justificar el abuso, en un intento por seguir como si nada hubiese sucedido.

3.2.1.4. Abusos sexuales en el hogar

“El abuso sexual de menores en el ámbito familiar es una realidad compleja en la que los factores que pueden configurar un contexto favorable a los mismos son variados y diversos. En principio, el factor crítico no es tanto la consanguinidad entre los participantes, sino el papel parental que desempeña el adulto respecto del menor. Los casos más frecuentes entre los denunciados son los de padrastro-hija y padre-hija; la edad media del menor está entre los seis y los 12 años, y la relación se remonta a un tiempo bastante anterior a su descubrimiento con una duración de unos dos años. Si la familia cuenta con más de un hijo, es normal que los abusos afecten también a más de uno de ellos. A menudo, además del abuso sexual hay también abuso físico (maltrato) y



negligencia respecto del menor, verificándose en muchas situaciones, la presencia de un padre alcohólico o de una patología psiquiátrica en uno o ambos padres.”²⁶

El silencio que recubre la práctica de abusos sexuales dentro de las familias dificulta su conocimiento en un plazo corto de tiempo y; de hecho, los informes de las víctimas suelen ser retrospectivos, frecuentemente obtenidos en el proceso terapéutico. Este silencio al respecto por parte del menor obedece a diversos motivos: miedo a no ser creído, chantajes por parte del adulto, vergüenza por la posible publicidad del asunto, sentimientos de culpa, temor a la pérdida de referentes afectivos y; sobre todo, la manipulación sobre el sistema perceptivo del menor que realiza el adulto, en forma de una confusión generada al difuminar la identidad exacta del acto que ha constituido el abuso.

“Las consecuencias de estos abusos intrafamiliares, son diversas, siendo una de las más importantes el recurrir a un tratamiento psiquiátrico; prácticamente todos los síndromes psiquiátricos conocidos han sido señalados como posibles consecuencias de una experiencia de incesto: frigidez, promiscuidad sexual, fantasías o relaciones homosexuales, delincuencia, depresión con tendencias suicidas, fobia, psicosis después del parto, anorexia nerviosa, crisis histéricas y ataques de ansiedad. También se ha observado que un porcentaje considerable de los hombres que se encuentran en la cárcel por delitos sexuales había estado sexualmente implicado con algún miembro de su familia.”²⁷

²⁶ **Ibid.** Pág. 145.



“Según Jean Goodwin se pueden describir las consecuencias de este tipo de abusos atendiendo a los distintos estadios del desarrollo: infancia, edad preescolar, edad de latencia, adolescencia y edad adulta. En la infancia, además de algunos síntomas fisiológicos, se produce un miedo inesperado a los hombres o un apego a la madre también excesivo.

La edad preescolar es la etapa en la que se producen las situaciones más complejas, debido a que el menor siente auténtico terror ante la posibilidad de perder el afecto y la protección de su familia, por lo que tiene fuertes sentimientos de culpa ante los hechos acaecidos. La edad de latencia (seis a 12 años) presenta el mayor porcentaje de menores que confiesan haber sufrido abusos familiares. Aun siendo ya conscientes de lo que les ha pasado, suelen usar la fantasía como defensa y suelen expresarse metafóricamente al respecto. Entre las consecuencias más evidentes están el rechazo a la escuela y la idealización de la familia.

Los adolescentes sometidos a abusos sexuales suelen recurrir con frecuencia a las fugas de casa, la promiscuidad sexual, los intentos de suicidio, habitualmente, entre los 14 y 16 años y motivados por el sentimiento de culpa por haber traicionado a la madre, el sentimiento de fracaso por haber sido causa de disolución familiar, las dificultades para entablar relaciones sexuales normales tras los abusos, las crisis histéricas, etc.”²⁸

²⁷ Oliverio Ferraras, Anna y Bárbara. **¿Qué es la pedofilia?** Pág. 123.

²⁸ Valencia, Olga Lucía. **Características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales.** Pág. 20.



3.3. Explotación económica

“Guatemala, es un país que tiene una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados, cuenta con más de 11,5 millones de habitantes, los que en su mayoría no han cumplido los 18 años; más de la mitad son mujeres y el resto son hombres, que son un poco menos de la mitad. Derivado de estas cifras, es importante señalar que de cada 100 guatemaltecos, 56 viven en pobreza.”²⁹

“La pobreza en términos generales se define como una situación en la cual se carece de recursos para satisfacer las necesidades más básicas, generalmente materiales pero también sociales, culturales, e incluso, políticas. La pobreza es más amplia que la falta de ingresos, es una privación en muchas dimensiones; si el ingreso no es la suma total de la vida humana, la falta de ingreso no puede ser la suma total de la privación humana.”³⁰ En consecuencia, la pobreza debe ser asociada a una limitación real para acceder al desarrollo humano, entendido éste como una ampliación de las capacidades importantes para todos, capacidades tan básicas cuya ausencia impide otras opciones.

3.3.1 Trabajo infantil

Es toda actividad de producción de bienes realizada por niños y niñas menores de 18

²⁹ Instituto Nacional de Estadística. **Ob. Cit.** Pág. 103.

³⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. **Informe sobre desarrollo humano 2000.** Pág. 73.



años, a veces a cambio del pago de un salario y a veces sin ningún pago. Dada la situación de pobreza que ha atravesado el país durante muchos años, es innegable que el trabajo infantil se ha desarrollado como un fenómeno estructural; cuyas causas se originan en un ámbito socioeconómico, político y cultural muy complejo; y dado el hecho que no exista una oferta educativa, se ha propiciado que los niños sean empujados a ocupar su tiempo trabajando.

“Las estadísticas nacionales son realmente preocupantes, el 13.5 por ciento de los guatemaltecos forman parte de la población económicamente activa. El trabajo infantil se concentra más fuertemente en los departamentos de San Marcos, Sololá y Quetzaltenango, seguidos por los departamentos de Quiché y Huehuetenango; asimismo, concentraciones de carácter estacional, según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, se localizan en departamentos como Escuintla, Retalhuleu y Suchitepéquez.”³¹

El trabajo infantil tiene además el impacto inconmensurable de robarle al individuo la posibilidad de disfrutar de actividades que, como el juego, son vitales para una niñez sana. Bajo esta perspectiva, la pobreza no sólo condena a la población infantil a la ignorancia sino además les roba su niñez, atentando así contra uno de los derechos humanos fundamentales. Es evidente que los niños que trabajan lo hacen no por voluntad propia sino porque a sus hogares no llega el ingreso suficiente para cubrir

³¹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Trabajo infantil en el marco de la globalización de la economía en Guatemala.** Pág. 30.



todas las necesidades familiares. Al ser los niños, niñas y adolescentes trabajadores, individuos que provienen de hogares con limitaciones económicas, el hecho de incorporarse al mercado de trabajo y de cerrarse así las posibilidades para educarse y superar su actual condición; confirma el hecho de que en Guatemala la pobreza es un fenómeno intergeneracional; es decir, la pobreza es una condición que se transmite de padres a hijos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1989 por todos los países excepto Islas Cook, Somalia, Omán, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos y EUA, obliga a los Gobiernos a proteger a los niños de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niño, o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual del niño o para su desarrollo social.

Cerca de 50 países han ratificado la Convención 138 de la OIT sobre edades mínimas para trabajar, que establece normas más rigurosas que la Convención anterior. Establece que 15 años es la edad mínima aceptable en países industrializados, y 14 años en los demás países; permiten que los niños hagan trabajos suaves a los 13 años en países industrializados y a los 12 en países más pobres, asimismo prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años. Según UNICEF “existe una diferenciación entre dos tipologías de niños que trabajan:

a) Aquellos que dentro de las familias campesinas o artesanas trabajan para ellas



mismas y por la situación de pobreza, la falta de infraestructura o la ausencia de garantías sociales necesitan de los brazos infantiles. El niño puede trabajar algunas horas al día e ir a la escuela o en otros casos puede que trabaje todo el tiempo, pero no se puede hablar de explotación sino sólo de miseria.

b) Aquellos en que son explotados por un patrón externo, muchas veces una multinacional.

Igualmente se puede distinguir entre los casos menos graves, el trabajo durante algunas horas al día, en sectores que no perjudican la salud o el crecimiento, y aquellos más graves, es decir el trabajo a tiempo completo y en condiciones insalubres.³²

3.3.2. Principales causas del trabajo infantil

Entre las principales causas que propician que el menor y adolescente se vea obligado a utilizar su fuerza de trabajo, se encuentran las siguientes:

- Los factores de pobreza
- Tradiciones culturales
- Prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales
- Discriminación de las niñas
- Acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios

³²Ibid. Pág. 35



- La globalización económica.

Este último factor contribuye a incrementar el trabajo infantil debido a la competencia en el mercado global, hace que todo el mundo busque bajar los costos de producción.

3.3.3. Ámbitos en que se desarrolla el trabajo infantil

La mayoría de los niños que trabajan a tiempo completo lo hacen en el sector agrícola comercial, pero hay niños trabajando en multitud de sectores: servicio doméstico, minería, pesca, construcción, material deportivo, calzado deportivo, equipamiento quirúrgico, cerillas y pirotecnia, carbón vegetal, fábricas de cristal y cerámica, cortando café o picando piedra.

3.3.4. Medidas legislativas en relación al trabajo infantil

La legislación guatemalteca regula lo referente al trabajo infantil en el Código de Trabajo en sus Artículos 81, 147, 149, 152 y 161; en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en los Artículos 51, 63, 64, 65 y 94. Así también, Guatemala ratificó los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Y aunque la ley establece la protección para los trabajadores mayores de 14 años, esto sólo es posible con los que laboran en el sector formal de la economía, es decir tienen



patrón, pero la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hacen en el sector informal de la economía lo cual los hace más vulnerables de ser explotados.

“En octubre de 2003 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Acuerdo Ministerial número 435 B-2003 creó la Unidad Especial de Inspectores de Trabajo para la atención y supervisión de la observancia de las leyes de trabajo y previsión social en todos aquellos lugares y centros de trabajo en donde se tenga conocimiento que se encuentran laborando niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En 2006, el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala, realizó un proceso de auditoría social a la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, señalando en las conclusiones que sólo el personal de esa Unidad conocía de la existencia del Acuerdo Ministerial número 435 B -2003. Asimismo y en cuanto a la coordinación que debe existir entre la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora y la Inspección General de Trabajo, se concluyó que no existe claridad en relación a los mecanismos necesarios que permitan una coordinación efectiva a favor de la adolescencia trabajadora.

En marzo de 2006 (dos años y ocho meses después de la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia) se aprueba por medio del Acuerdo Gubernativo número 112- 2006, el Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y



Adolescencia Trabajadora y el 18 de mayo de 2006 por Acuerdo Gubernativo número 250-2006 se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.”³³

3.4. Violencia e inseguridad

“Como primer paso para entender el fenómeno violencia, es importante establecer la diferencia entre violencia y agresión como lo hace Martín Baró. Este reconocido psicólogo y sacerdote jesuita, establece en su teoría que el término violencia es más amplio que agresión. El primero es la consecución de actos de fuerza extrema, mientras el segundo sería precisamente esa fuerza dirigida a alguien con el fin de causarle daño. Partiendo de allí, no es posible identificar a la violencia como esa serie de actos de agresión en contra de alguien, un alguien individual, colectivo, sectorial o bien hasta cultural.

Según este autor, a veces identificamos la violencia con conflicto social y son dos cosas diferentes. Pueden coincidir, puede haber conflictos sociales violentos pero no todo conflicto social implica necesariamente la violencia. Entiéndase violencia aquí como la agresión destructora injusta contra personas, grupos, comunidades, culturas y recursos naturales. Por tanto, los niños, niñas y adolescentes no escapan de este fenómeno, de

³³Fondode las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Estudio inteligenciar sobre trabajo infantil y sus peores formas. Resumen ejecutivo.** Pág.13.



hecho, por su condición de vulnerabilidad se ven expuestos a ser partícipes de ella, ya sea como víctimas o como victimarios dentro de una estructura violenta.

Algunas características de la violencia son:

- La violencia expresa conflictos sociales y económicos;
- Se produce principalmente en las zonas pobres y excluidas de las ciudades, cuyos ciudadanos y ciudadanas se convierten en las principales víctimas;
- No se da una clara correlación entre violencia y pobreza y sí entre empobrecimiento y desigualdad;
- Está fuertemente asociada a la exclusión escolar y laboral;
- Proliferación de armas;
- Alcoholismo, uso y abuso de sustancias colectivas;
- La dimensión cultural de la masculinidad favorece la resolución violenta de conflictos;
- Carencia de políticas sociales preventivas del delito.³⁴

“En el país la violencia causada por el crimen organizado y las pandillas se cobra miles de vidas cada año en la sociedad guatemalteca. Las estadísticas de la Policía Nacional Civil calculaban que en 2010 el 85 por ciento de las más de 6500 muertes violentas se atribuyen a estos grupos. A estos datos se deben sumar los lesionados, amenazados y extorsionados. Las consecuencias de la violencia pueden ser dimensionadas desde

³⁴Gallo, Héctor. **Maltrato infantil (teoría y clínica psicoanalítica)**. Pág. 33.



diferentes ámbitos, algunos cuantificables como los costos en salud.”³⁵

Aunque la mayoría de víctimas directas de la violencia son jóvenes y adultos, es necesario señalar que uno de los grupos más afectados son los niños, niñas y adolescentes, que constituyen un gran porcentaje de la población. La violencia condena a los niños y a las niñas a ser víctimas o reproductores de la misma; desde su corta edad, la niñez guatemalteca sufre la violencia que afecta a sus familias. Frecuentemente se olvida que detrás de las estadísticas de muertos y lesionados hay madres, padres, hijos, hijas, esposos, esposas y parejas. Los ingresos familiares para alimentos, estudios y salud se ven menguados por los asaltos y extorsiones. Los infantes mismos son frecuentemente víctimas de la violencia y la mayoría de niños y niñas cuyas familias viven en la pobreza quedan totalmente expuestos o se ven obligados a crecer encerrados, llenos de inseguridad y temor; asimismo, han perdido los espacios públicos en los que podrían jugar y socializar y aquellos que disponen de más oportunidades pueden comprar protección, pero no seguridad y menos libertad.

Un aspecto preocupante de la violencia es que a fuerza de vivirla a diario se vuelve parte de la cotidianidad. En este punto se corre el riesgo de que la niñez termine reproduciendo los patrones de violencia en que vive; no existe un automatismo entre el hecho de crecer en un ambiente social violento y reproducirlo, pero es ciertamente un factor de riesgo.

³⁵Instituto Nacional de Estadística. **Ob. Cit.** Pág. 118



Combatir la violencia demanda mucho más que el fortalecimiento de los órganos de seguridad pública. Es necesario transformar la arquitectura social y económica que ha llevado a gran parte de la sociedad a condiciones de pobreza, marginación y exclusión social; estrategias como la ampliación de la cobertura y calidad del sistema educativo, ofrecer oportunidades para el deporte y recreación o garantizar empleo a la juventud han demostrado ser más eficientes que las políticas que criminalizan a los adolescentes y jóvenes. El Estado y la sociedad guatemalteca están llamados a proteger a la niñez de la violencia, para ello es urgente definir políticas públicas orientadas a prevenir que sean víctimas o protagonistas de la violencia.

3.5. Factores que propician la problemática de niñez y adolescencia

Prevalecen en la sociedad guatemalteca aspectos socio-económicos relevantes que inciden en la situación de la niñez y adolescencia en riesgo social; entendiendo como riesgo todas aquellas condiciones y situaciones de exclusión social, las cuales propician un retroceso en el avance a la protección al niño y adolescente. Entre los principales factores se puede mencionar los siguientes:

3.5.1. Factores familiares

En el documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Familias y Políticas Públicas en América Latina, Una Historia de Desencuentros de



octubre de 2007; se concluye que: “En Guatemala el régimen de bienestar familiar es el informal de doble proveedor, con un Estado y mercado débiles. Además, que algunas deficiencias derivadas del cambio de la constitución tradicional de la familia, que, en el caso de Guatemala, colocan a la mujer en desventaja respecto del varón, quien, en muchos casos, ni siquiera quiere reconocer a sus hijos. El 37 por ciento sólo cohabita con su pareja, con la idea de evadir responsabilidades civiles. Se señala en dicho estudio que lo que se encuentra en general y en el caso de Guatemala, es una ausencia de diagnósticos actualizados que permitan proponer y diseñar buenas políticas en el tema familiar.”³⁶

Existen disposiciones legales en relación a la familia, en la Constitución Política de la República, el Código Civil, la Ley de Tribunales de Familia, y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; pero a pesar de lo anterior, el Estado de Guatemala no ha implementado medidas económicas que permitan el fortalecimiento de las familias para cumplir con su función. La realidad demuestra que no es suficiente tener legislación que regule determinada materia para asegurar la eficacia de la misma en Guatemala.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2006, del Instituto Nacional de Estadística (INE): “Del total de la población del país, 2,652,999 son jefes de hogar. Del total de hombres con jefatura de hogar (2.052.720) el 47.2 por

³⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. **Familias y Políticas Públicas en América Latina, Una Historia de Desencuentros**. Pág. 36.



ciento son pobres y el 11.4 por ciento son extremadamente pobres. Del total de mujeres con jefatura de hogar (600,279) el 30.8 por ciento son pobres y el 5.5 por ciento son extremadamente pobres, estando en una situación que les impide o les dificulta cumplir con sus obligaciones. Otra dimensión importante de analizar en relación a la familia en Guatemala es lo relacionado a la migración internacional, especialmente hacia los Estados Unidos, por las repercusiones que tiene en la estructura y funcionamiento familiar. La mayoría de migrantes son jóvenes y hombres adultos, que dejan en Guatemala a esposas e hijos, incluso se dan casos en que padre y madre migran, dejando a los hijos a cargo de los abuelos u otro familiar.”³⁷

3.5.2. Factores sociales

“La mortalidad infantil con un índice de 89 niños y niñas por cada 100 mil niños y niñas nacidos vivos, es alarmantemente alta. En el año 2000 Guatemala tenía un porcentaje del 32 por ciento de analfabetismo y el promedio de escolaridad era de 4.5 años de educación formal, con grandes brechas entre lo rural y urbano, por razones étnicas y de género. El ausentismo escolar infantil es elevado, la repetición escolar refleja problemas en el sistema educativo y el abandono escolar es del 7 por ciento en la primaria, este último a causa de la migración por estación, el trabajo infantil, las responsabilidades domésticas y los costos escolares.

³⁷Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2006**. Pág. 15.



La pobreza y la extrema pobreza que padece la familia rural indígena constituyen los factores más decisivos que frenan a los padres a inscribir a sus hijas en la escuela o a hacerlo después de los siete años de edad. Además, la familia requiere del apoyo de la niña y la adolescente para realizar tareas necesarias para el sostenimiento del hogar; se trata de faenas agrícolas y artesanales, que muchas veces no se ven como trabajo sino como aprendizaje útil para la vida.

En los últimos años, la muerte violenta de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un problema cada vez más agudo, vinculado a la actividad pandillera, a la delincuencia común, el secuestro y el narcotráfico. Un informe de la Procuraduría de Derechos Humanos reporta que en el 2008 se registraron 395 casos de asesinatos de personas menores de edad (entre cero y 17 años, sin distinción de etnia). En el 2009, la cifra bajó ligeramente a 346. Las niñas y adolescentes asesinadas en este último año fueron 63, y tan sólo en el rango de 15 a 17 años se concentraron 32 casos. Cabe resaltar que muchas de estas víctimas mostraron señales de haber sido violadas y torturadas.”³⁸

“La impunidad es el problema más grave en torno a la violencia intrafamiliar, violaciones sexuales a personas menores de edad y homicidios cometidos contra las adolescentes y sus madres. El volumen de delitos que no son investigados, juzgados ni castigados aumenta la sensación de desprotección e inseguridad para los adolescentes. Como lo indica el informe del Procurador de los Derechos Humanos de 2007, son muchos los

³⁸Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. **Ob. Cit.** Pág. 82.



casos que no llegan a los tribunales y muy pocos los que culminan con una sentencia condenatoria de los responsables; según la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, en el país sólo se ha resuelto el dos por ciento de casos de crímenes contra mujeres, entre casi 2000 hechos registrados del 2005 al 2007.”³⁹

“En el Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de las Naciones Unidas, Sr. Philip Alston, presentado en Guatemala, el 22 de agosto de 2006 se señalaba que a pesar de tan extensa legislación, durante los últimos años se han incrementado las muertes violentas y dentro de éstas el asesinato de mujeres, niños y jóvenes. La desigualdad social y pobreza, la impunidad prevaleciente, el crimen organizado, así como las secuelas del conflicto armado interno, constituyen algunos de los factores que facilitan esta situación. El deficiente procesamiento de la escena del crimen, la descoordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, para llevar a cabo la investigación, la deficiente formación profesional de los investigadores, la utilización casi exclusiva de testigos para apoyar los casos, la debilidad en el sistema de protección a testigos y víctimas, el deficiente sistema de gestión de casos, la falta de credibilidad y la desconfianza en el sistema de justicia, son factores que inciden en que la impunidad en esos casos perdure.”⁴⁰

³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Ob. Cit.** Pág. 29.

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 37.



3.6. Adopciones

Durante toda la historia del país, debido a la falta de control estatal y el alto precio que pagan los adoptantes; la adopción, en lugar de ofrecer una solución apropiada para niños huérfanos o en abandono, involucra la existencia de redes de tráfico de niños. Dada la debilidad y las fallas de la administración de justicia guatemalteca, actualmente estas redes operan con total impunidad en el país, y existen indicios para considerar que las mismas contarían con participación estatal.

Otra problemática en relación con las adopciones es que un gran número de nacimientos de niños y niñas, en especial de niñas de las zonas rurales y de las urbanas pobres, no se inscriben en los registros públicos. Las causas varían desde la distancia de las oficinas de registro, el elevado número de madres que carecen de registro, hasta la falta de conocimiento de los padres sobre la importancia del procedimiento de inscripción del nacimiento. Si bien es cierto que el registro por sí mismo no provee de garantías al niño, éste le otorga nombre y nacionalidad, los cuales asisten a los esfuerzos en combatir las diversas formas de explotación de los niños, tales como las adopciones ilegales, el reclutamiento forzado; también es útil como medida de protección en el sistema de justicia juvenil penal.

Guatemala presenta uno de los mayores índices de adopción internacional y según estadísticas, es el cuarto país que da la mayor cantidad de niños y niñas en adopción



en el mundo, pero en proporción a sus habitantes sería el primero. El Procurador de los Derechos Humanos indicó en su Informe Circunstanciado de 2002, que “los niños guatemaltecos llegan a ofrecerse en medios electrónicos, con precios que oscilan entre 15 y 25 mil dólares sin incluir gastos de viaje. Como consecuencia de lo anterior, el tráfico de niños en Guatemala tiene que ver con el excesivo número de niños que salen del país a través de la adopción internacional sin un control eficiente, transparencia, regulación apropiada sobre los precios ni un claro conocimiento del origen de los niños entregados en adopción.”⁴¹

“En el país las adopciones, especialmente las destinadas al extranjero, se incrementaron significativamente del año 2004 al año 2007, constituyéndose en un negocio lucrativo para los abogados y agencias de adopción involucrados, y en los cuales los intereses de las familias extranjeras adoptantes han prevalecido por sobre el interés superior de los adoptados.”⁴²

Las organizaciones de la sociedad civil, dieron a conocer esa situación, enfatizando en la vulneración del principio del interés superior del niño, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, el incumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Derechos del Niño y en la comisión de delitos como, el robo de niños, la sustitución de maternidad,

⁴¹ Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. **Informe Circunstanciado 2002**. Pág. 15.

⁴² Casa Alianza, Fundación Sobrevivientes, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Secretaría de Bienestar Social. **Adopciones en Guatemala ¿protección o mercado?** Pág. 56.



falsificación de documentos entre otros, sin encontrar una respuesta efectiva por parte del Estado.

Previo a que la Ley de Adopciones entrara en vigencia el 31 de diciembre de 2007, la Procuraduría General de la Nación, tendría que haber resuelto al menos unos 1900 expedientes de adopción que tenía en trámite.

Para ese efecto en el 2007 se creó el Consejo Nacional de Adopciones, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones; el cual vino a innovar y a ordenar el sistema de adopciones, a través del diseño, aplicación y promoción de procedimientos de adopción transparentes y ágiles, que reconocen y garantizan la ubicación del niño, niña o adolescente con una familia idónea, atendiendo primordialmente su interés superior.

3.7. Administración de justicia a menores y adolescentes

La situación de los niños guatemaltecos en conflicto con la ley penal, es un tema de gran preocupación, puesto que el Estado de Guatemala está enfrentando una crisis, no sólo en su sistema judicial, sino también en su infraestructura y sus recursos para tratar con los altos números de delincuentes juveniles.



El problema de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, se deriva de la situación de pobreza, la falta de oportunidades de estudio, trabajo y recreación, y la descomposición familiar, que son factores que provocan que cientos de personas sean expulsadas hacia las calles a muy temprana edad. El hambre, la falta de controles familiares y la asociación con grupos de delincuentes, impulsa a estos jóvenes a que cometan actos contrarios a la ley.

El Artículo 133 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que es adolescente en conflicto con la ley penal, aquél que se encuentra comprendido entre trece y menos de dieciocho años de edad, al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.

Al entrar en vigencia dicha ley, a mediados de 2003 los diversos operadores del sector justicia: el Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil y la Secretaría de Bienestar Social iniciaron esfuerzos por hacerla operante; por parte del Organismo Judicial se creó la Sala de la Niñez y Adolescencia, el Juzgado de Ejecución de Medidas y se asignaron las nuevas funciones a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y a los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Asimismo, se remodeló el edificio sede de los Tribunales de la Niñez y la Adolescencia en la capital, así como los edificios de las sedes regionales de dichos tribunales, como parte de las acciones requeridas por la ley. Es hasta marzo de 2007 cuando se comienza la fase de implementación en los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal y en los



de niñez y adolescencia respectivamente, del Reglamento Especial para el Tratamiento de la Niñez y Adolescencia en los Juzgados, el cual estipula la legalidad de las audiencias orales.

A pesar de que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la privación de libertad será una sanción excepcional, también la divide en seis modalidades, no obstante esto, actualmente en Guatemala se privilegian la privación de libertad en régimen cerrado y durante fines de semana, desarrollándose ambas modalidades en los mismos centros.

3.8. Desnutrición

La desnutrición que afecta a la niñez es un problema complejo y de grandes repercusiones para su desarrollo y el progreso del país, ya que merma considerablemente la capacidad intelectual, de aprendizaje y productiva de las nuevas generaciones.

El problema nutricional en Guatemala se debe a las condiciones de pobreza y extrema pobreza en que viven las familias, a la falta de educación y la poca preparación de los padres, lo que incide en la calidad del cuidado que les brindan a sus niños en la etapa temprana del desarrollo. Por lo regular, madres desnutridas y con poca educación, engendran niños y niñas desnutridos.



3.8.1. Seguridad alimentaria nutricional

Según el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, existe Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en un país cuando todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo. Esta definición considera la interacción de los cuatro pilares relacionados con la cadena agroalimentaria y nutricional:

- a) Disponibilidad de alimentos: se refiere a la cantidad y variedad de alimentos con que cuenta un país, región, comunidad o individuo;

- b) Accesibilidad a los alimentos: la posibilidad que tienen los individuos o familias para adquirir los alimentos ya sea por medio de su capacidad para producirlos y/o comprarlos o mediante transferencias o donaciones;

- c) Consumo de los alimentos: la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar, distribuir y consumir los alimentos a nivel individual, familiar, comunitario;



El consumo de los alimentos está íntimamente relacionado con las costumbres, creencias, conocimientos, prácticas de alimentación y el nivel educativo de la población.

d) Utilización o aprovechamiento óptimo de los alimentos: una persona depende de la condición de salud de su propio organismo para aprovechar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos.

Sin embargo, Guatemala ha trabajado en un proceso de descentralización para agilizar las acciones relativas a combatir la desnutrición infantil en los municipios más vulnerables; haciendo valer la normativa legal, nacional e internacional que se ha creado al respecto; estableciendo no sólo políticas básicas sino formulando la participación ciudadana y la descentralización; siendo las principales normas las siguientes:

a) Los Acuerdos de Paz

Plantean la necesidad de tomar medidas de política social y económica orientadas a atender a la población excluida. También recomiendan reformar el sector nacional de salud para garantizar el acceso universal a la población.



b) Ley General de Descentralización

Tiene por objeto promover la descentralización económica administrativa para lograr un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada; para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio; priorizando la descentralización de las competencias gubernamentales de salud y asistencia social, educación, entre otras. Además, reconoce la importancia de la activa participación ciudadana en el proceso de descentralización.

c) Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Con base en los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe, reconoce la participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena; en los procesos de planificación democrática del desarrollo del Estado. La Ley define varios niveles para facilitar la participación social: Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Consejos Departamentales de Desarrollo, Consejos Municipales de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo.



d) Código Municipal

Desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, gestión, administración y funcionamiento de los municipios. El Código crea la Oficina Municipal de Planificación (OMP) como ente responsable de formular proyectos para el desarrollo del municipio; mantener actualizado el registro de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; y elaborar un inventario de la infraestructura social y productiva y de la cobertura de los servicios públicos.

e) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Esta Ley entró en vigencia en 2003 después de que Guatemala firmó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990. Dicha Ley es un instrumento jurídico nacional y específico en materia de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años.

f) Ley de Seguridad Alimentaria

Dicha Ley crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional (SINASAN) como instancia de coordinación; que está en pleno proceso de instalación. Este sistema debe liderar la política nacional de seguridad alimentaria y establecer el marco



institucional estratégico de organización y coordinación de las acciones en seguridad alimentaria nutricional; así como un mecanismo financiero para sus programas y proyectos.

La misma Ley ha creado la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), entidad que depende directamente de la Presidencia de la República. Esta Secretaría es el ente coordinador del SINASAN y gestiona el Plan Nacional de la Reducción de la Desnutrición Crónica (PRDC).

La niñez y adolescencia guatemalteca, derivado de la falta de protección por parte del Estado, se encuentra inmersa en una problemática que conlleva desde el abandono, explotación y violencia hasta el trabajo infantil y la desnutrición, factores que repercuten en su desarrollo y nivel de vida; ya que se ha establecido que muchos de estos problemas tienen sus raíces en la familia y la comunidad; puesto que generacionalmente existe resistencia para su erradicación; por lo tanto, es necesario analizar los factores familiares y sociales que los producen con el objeto de lograr una igualdad y mejor nivel de vida de los niños, niñas y adolescentes.



CAPÍTULO IV

4. Obligaciones del Estado, padres y tutores

4.1. Obligación estatal

Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia. El Estado con la participación de la sociedad, debe formular y ejecutar políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia.

Dichas políticas de protección integral se entenderán como el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades.

El Estado de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño ratificada por Guatemala en 1990, y Convenios Internacionales de Derechos Humanos que tienen relación con el tema, constituyen el marco jurídico que



fundamenta el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia 2004-2015. Este Plan pretende que a través de políticas públicas, prevalezcan los principios filosóficos, políticos y éticos que fundamenten los criterios de implementación y monitoreo de las acciones estratégicas que se impulsen para la niñez y la adolescencia a nivel nacional. Entre los principios fundamentales a implementar se pueden mencionar:

- Unidad e integridad familiar
- Protección jurídica, económica y social
- Interés superior para la niñez y la familia
- Equidad e igualdad de oportunidades, no-discriminación
- No institucionalización de la niñez y la adolescencia
- Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos
- Participación de la niñez y la adolescencia.

En Guatemala, los objetivos específicos para la implementación de políticas de protección integral de la niñez se vinculan a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre las cuales se mencionan:

Políticas sociales básicas

- a) Asegurar que todos los niños guatemaltecos cuenten con un certificado de nacimiento;



- b) Asegurar que la niñez y adolescencia tenga un seguro acceso a la salud de calidad;
- c) Asegurar que la niñez y la adolescencia cuente con servicios básicos que le permitan tener una vida sana;
- d) Asegurar que la niñez y adolescencia tenga acceso a una educación con calidad;
- e) Reducir la tasa de mortalidad infantil;
- f) Lograr que la niñez y adolescencia tenga la oportunidad de recrearse, y tener acceso al deporte y la cultura.

Políticas de asistencia social

- a) Brindar condiciones dignas para la subsistencia de la niñez y adolescencia así como las de sus familias;
- b) Garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia brindando atención prioritaria a sus necesidades en situaciones de emergencia y desastres.

Políticas de protección especial

- a) Promover medidas de protección especial para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o se encuentren vulnerables; así como la restitución de los mismos y su rehabilitación y reinserción social y familiar;



- b) Promover la educación para que la niñez y adolescencia no sean de ninguna manera explotados económicamente realizando trabajos que puedan dañar su salud y desarrollo físico, moral, espiritual o social;
- c) Garantizar la persecución penal para aquél que resulte responsable de la violación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Política de garantías

- a) Asegurar que las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se apliquen a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos y se busque una restitución de los mismos y así promover su reinserción social y familiar;
- b) Asegurar a la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal que se aplicarán las garantías procesales para que en los procedimientos judiciales o administrativos a los que estén sujetos, vayan de acuerdo a la falta cometida y promover su reinserción social y familiar.

Para lograr los objetivos planteados en este plan de políticas de protección integral se necesita de las siguientes estrategias:

- Participación de la niñez y adolescencia;



- Readecuación institucional;
- Aplicación y fortalecimiento de programas para el apoyo familiar;
- Mayor cobertura en servicios de salud, en especial para la niñez y adolescencia;
- Implementación de la reforma educativa;
- Desarrollar programas de infraestructura y programas deportivos, culturales y recreativos;
- Desarrollo y creación de programas para la protección especial de la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad;
- Tener a la niñez y adolescencia como prioridad en la asignación presupuestaria;
- Creación de un plan de sensibilización sobre la realidad de nuestra niñez y adolescencia y sus derechos;
- Readecuación institucional.

4.2. Obligaciones de los padres

De conformidad con el Código Civil guatemalteco, el Artículo 253, regula que el padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, y serán responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad.

De otra manera, se podría establecer que los deberes que le asisten a los padres son



los siguientes:

- Darles afecto y dedicarles el tiempo necesario;
- Darles los recursos materiales que necesiten para poder desarrollarse, cada quien de acuerdo a las posibilidades económicas que tenga;
- Darles orientación para prevenir que se metan en problemas o delitos y participar también en las acciones que la comunidad lleve a cabo para esto;
- En la orientación que den a sus hijos, cuando usen medios de disciplina, estos no deben poner en riesgo la dignidad ni integridad de los niños, niñas y adolescentes;
- Denunciar toda clase de violaciones a los derechos de la niñez y la juventud;
- Cuando sufran de alguna adicción o tengan conductas agresivas, deben recibir el tratamiento especializado necesario para superar estos problemas.

4.2.1. Tipos de padres

Existen diversidad de tipos de padres, los cuales se determinan según los rasgos que presenten en la conducta y forma de manifestar sus emociones; entre los principales tipos se encuentran:



4.2.1.1. Padres agresores

El rasgo más frecuente en las historias de familias abusadoras es la repetición transgeneracional de una pauta de actos violentos, negligencia o de privación del cariño parental. Los padres que maltratan, generalmente, son jóvenes, inmaduros emocionalmente y, frecuentemente, con relaciones inestables y violentas, con un nivel de tolerancia a las frustraciones muy bajo. Entre las características más importantes de este tipo de padres se puede mencionar:

a) Falta de confianza básica, en sí mismos y en otros, que da como resultado

- Inseguridad emocional extrema,
- Inmenso sentimiento de desvalorización,
- Miedo al rechazo,
- Vulnerabilidad, por los anhelos de independencia no resueltos,
- Defensas fuertes, principalmente: hostilidad, negación y apatía.

b) Sentido maternal

- Atienden bien físicamente al niño,
- Inhabilidad para alimentar emocionalmente y de manera protectora,
- Quieren que el niño les compense por su dependencia y ternura emocionales,



- A veces, ven al niño como persecuidor que les critica; otras veces se identifican con el niño llorando y les golpean para castigar su propio ser malo,
- A veces, los padres compulsivos y llenos de obsesiones demandan prestaciones irreales por parte del niño en cuanto a su edad y desarrollo.

c) Identificación con el agresor

Estos padres se identifican con sus propios padres sádicos e infligen a sus hijos las heridas que ellos recibieron y repiten patrones de comportamiento aprendidos en su infancia.

d) Falta de fuerza, de poder

- Nunca percibieron que sus sentimientos y deseos tenían importancia; no creen que ellos puedan influir para mejorar o cambiar sus destinos,
- Esto influye sobre la unión del marido con la mujer cuando golpean,
- Es muy raro que pidan ayuda, aunque no carecen de autoayuda; atascan incluso a la persona que intenta ayudarles.

e) Escaso poder de control

- Esto es lo que desencadena la reacción repentina de rabia dirigida contra el niño y tiene su raíz en frustraciones de su propia infancia;



- A veces, su agresividad se mantuvo a nivel primitivo, no modificado por experiencias de cariño y control parental;
- Los sentimientos y fantasías son actuados y no verbalizados.

f) Celos

- Estos padres experimentaron los celos de sus propios padres. Repiten este comportamiento y están celosos ante cualquier señal de cariño dado a sus hijos o cónyuge,
- Tienen miedo de establecer alguna relación porque piensan que despertará envidia,
- Este miedo es actuado durante el tratamiento que reciben.

Además de todas las características enumeradas, las familias abusivas sostienen a nivel inconsciente una serie de creencias irracionales que mantienen un contexto de malos tratos.

“Este tipo de padres confunden la disciplina con el maltrato, lo hacen pensando en el bienestar y en el futuro de su prole, lo hacen con amor y por amor. El padre que maltrata a su hijo, lo hace a menudo con crueldad calculada, no tiene relación alguna con la disciplina, sino que tiene sus raíces en su propio recreo perverso.”⁴³

⁴³ Pearson Education. **Educación especial: áreas curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.** Pág. 186.



Los padres que golpean a sus hijos parecen creer que ellos, como padres, poseen todos los derechos y privilegios familiares y que los niños a quienes han hecho el favor de darles la vida tienen hacia ellos todos los deberes y todas las obligaciones; por lo que exigen absoluta sumisión de los niños y cuando por alguna razón creen que no la obtienen, reaccionan bestialmente contra ellos.

4.2.1.2. Padres emocionalmente inmaduros

Aquí se encuentra a los padres que tienen miedo de crecer. Algunos de ellos son poco más que niños y se han casado o transformado en padres antes de llegar a una edad conveniente para asumir responsabilidades paternas. Muchos de ellos nunca crecieron, nunca alcanzaron la madurez emocional, por lo cual sus propias necesidades egoístas continúan siendo lo primero.

Estos individuos no son todos iguales, a algunos de ellos les duele la llegada del niño debido a que les obliga a asumir el papel de personas adultas, sin serlo aún. El hijo es un recordatorio de esa falsa madurez y de sus deberes de adulto y se interpone en el camino de sus propios deseos infantiles.

Otros, en su inmadurez son inseguros, intentan por consiguiente tener un sentido de seguridad, en parte estableciendo las normas para los que dependen de ellos en el hogar. El niño que no se ajusta a dichas normas de comportamiento infantil deseable,



que resiste la autoridad paterna en alguna forma, constituye una amenaza para ellos, por lo que se sienten asustados y atacan.

4.2.1.3. Padres neuróticos o psicóticos

La gran mayoría de los padres neuróticos o psicóticos, son padres cuyos antecedentes han trastornado su personalidad, sus actitudes y sus valores, dejándolos no preparados para la paternidad. Son incapaces de sentir la paternidad porque no la experimentaron, sus propias emociones han sido deformadas y no pueden compartir la vida con otros. Ante la frustración de sentirse incapaces de cuidar o compartir, golpean al ser vulnerable más cercano. Una de las principales características de los padres neuróticos es que suponen en el niño o niña; una capacidad de adulto para un comportamiento organizado y con propósito en su contra.

4.2.1.4. Padres mentalmente deficientes e ignorantes

La mayoría de los individuos mentalmente retardados, son capaces de aprender cómo dar a sus hijos el cuidado apropiado y de poner sus enseñanzas en práctica con su descendencia; pero cuando no pueden alcanzar ese grado de instrucción y ayuda, se ven sobrepasados por sus incapacidades y por las dificultades que tienen que encarar y buscan la forma de huir por medio de la falta de atención, el abandono o el maltrato exagerado hacia los hijos, descargando en ellos su frustración.



4.2.1.5. Padres disciplinarios

Viven con la creencia de que el castigo físico es un método legítimo para educar a los hijos, quizá el más eficaz para obligar a la obediencia. Se apoyan en el hecho de que la forma en que ellos fueron educados fue con rudeza y con golpes; por lo tanto, trasladan ese tipo de educación hacia sus hijos.

4.2.1.6. Padres sádicos-criminales

Aunque el número de casos es pequeño, hay quienes golpean, atormentan e incluso matan a los niños por el solo placer de hacerlo; son amorales, sin conciencia, ni remordimiento, incapaces de relaciones humanas normales para ellos. El acto de maltratar o agredir a un niño no tiene relación con cualquier provocación, tensión, factor causante o falla en el comportamiento por parte del niño; sus acciones son perversas, extrañas, sin relación alguna con cualquier cosa que el niño pueda ser, decir o hacer.

4.2.1.7. Padres alcohólicos y/o drogadictos

Los padres alcohólicos están permanentemente preocupados en beber y cualquier otra cosa es para ellos secundaria; no pueden atender ni satisfacer las necesidades de sus hijos porque tienen que alimentar su vicio. Son padres descuidados, irresponsables,



indiferentes, madres y padres que dejan a sus hijos abandonados por horas y hasta por días; que no se preocupan por el aseo ni por la salud del niño, no les importa la formación educativa, lo único que les absorbe su tiempo y sus recursos es su vicio.

Además de afectar con limitaciones en necesidades básicas, afectan en la formación de su personalidad; ya que la imagen que proyectan su padre o su madre alcohólicos va a determinar en alguna medida su conducta de adulto y de ahí; que no sorprenda a nadie que los hijos de borrachos resulten corregidos y aumentados en el vicio.

“La incapacidad de los padres golpeadores en estado de ebriedad, para identificarse o relacionarse con los demás, incluyendo a sus propios hijos, así como a su falta de comprensión de necesidades y limitaciones de los niños, es una de las razones del por qué actúan así. Estudios han demostrado que por lo menos 7 millones de niños tienen padres alcohólicos; los psiquiatras de niños y adolescentes saben que estos niños corren mayor riesgo de tener problemas emocionales que los niños cuyos padres no son alcohólicos. El alcoholismo es común en las familias, y los hijos de alcohólicos tienen cuatro veces mayor probabilidad que otros niños de convertirse en alcohólicos.”⁴⁴

Otros problemas que pueden desarrollar estos niños son los siguientes:

a) Culpabilidad: El niño puede creer que es la causa de que su padre o su madre abuse

⁴⁴Freid, Jennifer J. **Abusos sexuales en la infancia. La lógica del olvido 1996.** Pág. 101.



de la bebida;

- b) Ansiedad: El niño puede estar constantemente preocupado sobre la situación en su hogar. Puede temer que el padre alcohólico se enferme o se hiera, y puede también temer las peleas y la violencia entre sus padres;
- c) Vergüenza: Los padres pueden transmitirle al niño el mensaje de que hay un terrible secreto en el hogar. El niño que está avergonzado no invita sus amigos a la casa y teme pedir ayuda a otros;
- d) Incapacidad de hacer amigos: Como el niño ha sido decepcionado tantas veces por el padre que bebe, no se atreve a confiar en otros;
- e) Confusión: El padre alcohólico cambia de momento, va de ser amable a ser violento sin ninguna relación con el comportamiento del niño. Una rutina regular diaria, tan importante para el niño, no existe en su casa porque las horas de las comidas y de acostarse cambian constantemente;
- f) Ira: El niño siente ira y rabia contra el padre alcohólico porque bebe tanto y suele estar enojado también con el padre que no es alcohólico porque no le da apoyo o lo protege;
- g) Depresión: El niño se siente solo e incapaz de poder hacer algo para cambiar la situación.

4.3. Obligación por parte de particulares

La principal obligación de las personas es el participar en las acciones y programas gubernamentales y no gubernamentales que se hagan a favor de la niñez y la



adolescencia que se encuentren amenazados o violados en sus derechos, como sujetos activos de las mismas.

El Estado tiene un papel fundamental en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; sin embargo, los padres en el hogar, al ser la primera escuela, también tienen la obligación de garantizar y promover el efectivo cumplimiento de estos derechos; por lo que es necesario promover y concientizar a los padres sobre las responsabilidades que conlleva la familia y los hijos; haciéndose necesaria la implementación de mecanismos dirigidos a estos; como por ejemplo: las escuelas de padres, las que enseñen lineamientos y roles a asumir para lograr y mantener la armonía familiar.





CAPÍTULO V

5. Análisis jurídico de la falta de protección de la niñez y adolescencia por el Estado de Guatemala

5.1. Análisis jurídico

A través de los años, la Organización de Naciones Unidas ha expresado su compromiso por la plena vigencia de los derechos humanos, mediante la aprobación de importantes instrumentos jurídicos vinculados con la materia; en su mayoría, estos compromisos internacionales han sido ratificados por el Estado guatemalteco. Con relación a la jerarquía de los instrumentos internacionales, dentro del ordenamiento jurídico nacional, se debe señalar que ésta obedece a lo que el derecho constitucional de cada país determina. Por lo general, las Constituciones Políticas le otorgan a estos instrumentos, uno de los cuatro tipos de los siguientes rangos: supraconstitucional, constitucional, supralegal y legal. Estas categorías se definen de la siguiente manera:

- a) Supraconstitucional: Los tratados internacionales prevalecen aun, respecto de la Constitución Política del Estado;
- b) Constitucional: Confiere a los tratados la misma jerarquía de la Constitución Política;



c) Supralegal: Otorga a los tratados internacionales un valor superior a las normas del derecho interno, o sea que las normas internacionales prevalecen sobre el derecho interno;

d) Legal: Confiere a los tratados internacionales, el mismo rango que a la ley interna.

En el caso de Guatemala, existe controversia sobre el rango que tienen los tratados internacionales dentro del ordenamiento jurídico nacional. Algunos estudiosos de la materia plantean que a estos les corresponde el rango supralegal; es decir, que tienen una jerarquía superior a las normas del derecho interno, pero no sobre la Constitución Política. Otros, sostienen que la normativa jurídica internacional, en particular la referida a derechos humanos, se asimila al rango supraconstitucional, en tanto que la Constitución Política en su Artículo 46 le otorga una jerarquía superior a las leyes y demás normativas del derecho interno.

Asimismo, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, ratifica esta preeminencia, al estipular que la Constitución Política prevalece sobre cualquier ley o tratado; no obstante, en materia de derechos humanos, los tratados o convenciones aceptados por Guatemala prevalecen sobre el derecho interno.

Por tanto, en cualquiera de los dos rangos en discordia (supraconstitucional o supralegal); las disposiciones de los instrumentos internacionales referidos a los derechos humanos, una vez que han sido ratificados adquieren eficacia interna; por



ende, los derechos contenidos en estos son exigibles y su aplicación puede ser invocada ante los tribunales nacionales.

Por consiguiente, es conveniente hacer notar que el Estado guatemalteco, a partir de la ratificación de una serie de convenciones, pactos, convenios y protocolos, ha asumido y aceptado los compromisos y obligaciones que, en materia de derechos humanos, están contenidos en dichos instrumentos. Sin embargo, existe un abismo inmenso entre los compromisos asumidos y las medidas adoptadas para cumplirlos; sobre todo, en lo que atañe a los derechos que asisten a la población infantil y adolescente.

“En el ámbito judicial, existen una serie de razones por las cuales los operadores de justicia no hacen uso de los instrumentos jurídicos internacionales en la práctica judicial; entre las que se pueden mencionar: Escaso conocimiento de la normativa internacional; la mayoría de los operadores de justicia se guían más por la ley que por la Constitución Política, obviando la supremacía del texto constitucional y a pesar de que en materia de derechos humanos la Constitución Política de la República de Guatemala le da preeminencia al derecho internacional, tal disposición suele pasar desapercibida. En términos generales, los operadores de justicia hacen caso omiso de esta disposición, prefieren la ley, al tratado o convención.”⁴⁵

⁴⁵ Mata Tobar, Víctor Hugo. **La aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos en el orden jurídico de los Estados de Centroamérica.** Pág. 53.



Resulta alarmante y a la vez preocupante el hecho que, de acuerdo con el estudio realizado por el autor antes citado: “El 50 por ciento de los jueces y juezas, de instancia y de sentencia, informó que el derecho internacional de los derechos humanos, no es aplicable o justiciable en los tribunales nacionales, mientras que el 60 por ciento manifestó, que nunca ha recurrido al derecho internacional de los derechos humanos, para motivar un fallo o una sentencia. Por lo tanto, como consecuencia de la no aplicación de los instrumentos internacionales, la población infantil y adolescente quedó desprotegida legalmente, ya que el derecho interno no se ajustó en su momento, a los instrumentos internacionales. Este hecho provocó, a su vez, por un lado, la invisibilización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las violaciones a los mismos y por otro, la impunidad de delitos cometidos contra este sector poblacional.”⁴⁶

Tal situación fue superada con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en 2003. En dicha Ley, el Estado reconoció que el Código de Menores no respondía a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia y por ende, era necesario realizar una transformación profunda de la ley, para proveer a los distintos órganos del Estado y, a la sociedad en su conjunto, de un cuerpo jurídico que orientara adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de este sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de

⁴⁶Ibid. Pág. 55.



Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

5.2. Marco legal en relación a la niñez y adolescencia

Actualmente, la protección y tutela de los derechos de la población infantil y adolescente en Guatemala, está contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En su invocación, la Constitución Política de la República afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconoce que el Estado es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, así como de su decisión de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos.

El Artículo 2 regula que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, el Artículo 3 reglamenta que el Estado es garante y protector de la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.



Sobre los derechos inherentes a la persona humana regula, en el Artículo 44, que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en la Carta Magna, son inherentes a la persona humana. En particular, en el Artículo 51, la Constitución Política se refiere a la protección de las personas menores de edad protegiendo el Estado, la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos; asimismo, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. Siendo que estos preceptos están considerados en la Constitución Política de la República de Guatemala, se presume que toda la legislación ordinaria debe ser congruente con los mismos.

5.2.1. Antecedentes de la normativa jurídica

El instrumento internacional más importante, en relación con la protección de la población infantil y adolescente, es la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado guatemalteco en 1990. Como se mencionó anteriormente, esta Convención forma parte del derecho interno por determinación constitucional.

No obstante, la ratificación de este instrumento jurídico no fue suficiente para transformar en ese entonces la legislación nacional y así cumplir con el compromiso de adecuarla a dicha Convención; para prevenir y combatir las violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; así como para modificar la realidad en la que estos se desenvuelven.



Fue así que, la doctrina de la situación irregular, siguió vigente 13 años después de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño; con graves consecuencias para la población infantil y adolescente. Cabe mencionar que según establece esta doctrina, un niño, niña o adolescente puede ser objeto de cualquier tipo de disposición estatal, por el simple hecho de enfrentar dificultades, aunque éstas no dependan de su voluntad; como en el caso de menores de 18 años de edad víctimas de explotación sexual comercial.

En Guatemala, la doctrina de la situación irregular se concretizó en el Código de Menores, vigente desde 1979 hasta mediados de 2003. De acuerdo con un informe elaborado en el 2002 por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala MINUGUA: “La aplicación de este Código no delimita claramente las diferencias entre jóvenes transgresores y niños(as) en situación de peligro y abandono. A consecuencia de ello, varias de sus disposiciones no son compatibles con la dignidad y derechos humanos fundamentales que la Constitución actual y los tratados sobre derechos humanos reconocen y garantizan para todas las personas, sin discriminación en razón de su edad. En forma global, el régimen que establece este Código incluye a los menores de 18 años dentro de una categoría que no los reconoce como sujetos de derecho, considerándolos menos personas y objetos de una actividad protectora estatal, sin límites jurídicos establecidos por la ley. Agrega MINUGUA, que la falta de una delimitación clara del concepto de **menores en situación irregular** permite que, en la práctica, no se establezcan diferencias entre los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato, abandono, delitos u otras violaciones a sus derechos



fundamentales, por una parte, y los adolescentes transgresores de la ley, por otra. También se traduce en el castigo de actividades calificadas como **conductas irregulares** de las personas menores de edad, que no constituyen delitos ni faltas tipificadas en la ley. Ello contradice el principio de legalidad según el cual, nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos, lo cual es reconocido en la Constitución Política de la República, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁴⁷

Según lo explica dicha Misión Internacional: “El principio de legalidad también es transgredido en el Artículo 33 del Código de Menores, que admite que un menor que es aprehendido sea cual fuere la razón, debe ser llevado de inmediato a presencia del juez, dejando abierta la posibilidad de privar de libertad a un menor de edad, por hechos que no constituyen delitos. Según dicho Código, los adolescentes también podrían ser privados de libertad por faltas, disposición que contradice el Artículo 11 de la Constitución Política de la República, que sólo admite detención por faltas de forma excepcional, cuando no haya sido posible establecer la identidad del detenido. Además, las disposiciones del Código de Menores otorgan una excesiva discrecionalidad al juez para resolver las medidas aplicables a los(as) adolescentes transgresores de la ley. A ello se suma que no distingue un procedimiento específico para los menores en situación de abandono o en peligro, estableciendo que les serán aplicables las medidas previstas para los transgresores, con todo ello, no sólo se vulnera el principio de

⁴⁷Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, MINUGUA. **Situación de la niñez y la adolescencia en el marco del proceso de paz en Guatemala. Informe de verificación.** Pág. 8.



culpabilidad, sino también los principios de justicia y de adecuación, proporcionalidad de las medidas.

A lo anterior, se suma que el principio de imparcialidad de los jueces, que es un derecho universal, es violado en el Artículo 19 del Código de Menores, que dispone que un juez debe promover la investigación de las conductas irregulares de los menores, atribuyéndole la doble condición de juez y de parte acusadora. El derecho fundamental a una defensa legal, reconocido en los Artículos 8 y 12 de la Constitución Política de la República, es vulnerado por el Artículo 35 de dicho Código, que no contempla la asistencia de un abogado durante la primera audiencia ante el juez de un adolescente detenido, así como tampoco se considera la asistencia de un intérprete judicial con respecto a los adolescentes indígenas.

Asimismo, el Artículo 41 transgrede los principios de igualdad jurídica y de culpabilidad, al establecer que, en la resolución final del proceso se atenderá de preferencia la personalidad del menor y su condición socioeconómica antes que la gravedad y circunstancias del hecho. La ambigüedad con que está redactado este precepto podría conducir a que, habiendo cometido un mismo acto considerado como delito, se resolvieran medidas de desigual severidad en función de los recursos económicos de los(as) jóvenes infractores, lo que no sólo afecta los principios señalados, sino que podría ser considerado discriminatorio.



Agrega que las violaciones mencionadas a los derechos de defensa en juicio y de igualdad se hacen más patentes en lo que a la ejecución de las medidas se refiere. El Código de Menores tampoco diferencia las instituciones que deben tratar a los adolescentes infractores y a los niños y niñas en situación de riesgo o de abandono, por lo que los niños(as) abandonados por sus familias pueden ser internados junto con adolescentes que han cometido delitos graves, leves o faltas.”⁴⁸

En 1996, el Congreso de la República aprobó el Código de la Niñez y la Juventud; sin embargo, después de haber sufrido reiteradas demoras, su vigencia fue pospuesta indefinidamente. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad resolvió favorablemente una acción de inconstitucionalidad que interpuso en 2002 el Movimiento Social a Favor de la Niñez, argumentando que es función del Congreso de la República aprobar y derogar leyes pero no suspender su vigencia de manera indefinida. A la vez ordenó al Organismo Legislativo que fijara la fecha de su entrada en vigencia. Mientras tanto, para sustituir el Código, la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso Nacional presentó, ante el seno de ese organismo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual se encuentra vigente en la actualidad.

5.2.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Esta Ley es considerada un instrumento cuya finalidad es hacer que se respeten y se

⁴⁸Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, MINUGUA. **Ob. Cit.** Pág. 12.



hagan valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. También se define como un instrumento de integración familiar y promoción social; que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca; dentro de un marco democrático e irrestricto de respeto a los derechos humanos.

En el ámbito judicial, la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; puso término a las múltiples violaciones del orden constitucional y del estado de derecho, que se derivaban de la aplicación del Código de Menores. A diferencia de éste, que negaba la calidad intrínseca de sujetos de derechos que corresponde a niñas, niños y adolescentes; que violaba el principio del debido proceso y aplicaba medidas represivas de forma indiscriminada contra las personas menores de edad y sus familias, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece, con precisión, las medidas de protección y los derechos y garantías fundamentales, que corresponden tanto a los niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos humanos, como a aquellos adolescentes en conflicto con la ley.

Las medidas de protección establecidas en su Artículo 112, que debenser aplicadas por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia,instancias creadas en el marco de esta Ley, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano del niño, niña o adolescente;
- b) Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables;



- c) Remisión de la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación, apoyo y seguimiento temporal;
- d) Ordenar la matrícula de niños, niñas y adolescentes, en establecimientos oficiales de enseñanza y observar su asistencia y aprovechamiento escolar;
- e) Ordenar, el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio;
- f) Ordenar a los padres, tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas sobre alcoholismo o drogadicción;
- g) Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta;
- h) Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme las circunstancias particulares del caso;
- i) En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente, certificar lo conducente a un juzgado correspondiente.

Además, dicha Ley deja claro, que el abrigo será una medida provisional y excepcional, utilizable, como forma de transición, para la colocación provisional o definitiva de niños, niñas y adolescentes en la familia u hogar sustituto y no implicará en ningún caso privación de libertad. En caso de maltrato o abuso sexual realizado por los padres o responsables, la autoridad competente podrá determinar como medida cautelar, el retiro del agresor del hogar o la separación de la víctima de su núcleo familiar, según las circunstancias.



Aunado a esto, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ordena la creación de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia; de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Control de Ejecución de Medidas que sean necesarios, así como de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

5.3. Instituciones que velan por la protección a los derechos de la niñez y la adolescencia

En Guatemala, existen diversas instituciones las cuales se encargan de velar por el estricto cumplimiento y control de los derechos humanos; estas instituciones han luchado por el cese de las violaciones a los derechos humanos, la verdad y justicia y la justicia social. Entre las principales instituciones se encuentran:

5.3.1. Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación

Es la institución del Estado cuya función en materia de niñez y adolescencia consiste en dirigir de oficio o a requerimiento de juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados en sus derechos, interviniendo en forma activa en los procesos judiciales de protección; asimismo actúa presentando la denuncia ante el Ministerio Público de los casos de niñez y adolescencia que han sido víctimas de delitos y asume la representación de los niños, niñas y adolescentes que



carecieren de ella; le corresponde también evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley regule, haciendo valer los derechos y garantías que la legislación nacional e internacional reconoce a la niñez y adolescencia.

5.3.2. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es el ente responsable de la formulación de las políticas de protección integral para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades; fue creada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Una vez formuladas las políticas, deberán trasladarse al Consejo Nacional de Desarrollo para su incorporación en las políticas de desarrollo, velar por su cumplimiento y adoptar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la protección.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia, de la siguiente manera:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la



Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.

- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, 11 representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosas, indígenas, juveniles, educativas y de salud. Contará con un reglamento interno y recursos presupuestarios para su funcionamiento e inversión, provenientes del presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social, además de otros aportes extraordinarios del Estado y/o de la cooperación internacional.

Entre las principales funciones de la Comisión se encuentran:

- Elaborar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque se les asignen los recursos que necesitan, en el presupuesto del Estado;
- Trasladar estas políticas al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, a los ministerios y a las dependencias del Estado para que las incorporen en sus acciones;
- Estar pendientes que se ejecuten dichas políticas;
- Obtener recursos para funcionar a través de aportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y aportes o subvenciones que reciban del Estado, así como donaciones particulares;



- Dar a conocer los derechos de la niñez y la adolescencia, la situación en que se encuentra y las políticas que se formulen.

5.3.3. Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece la creación de las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia mediante una convocatoria de las Corporaciones Municipales a las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en el municipio. Tienen la responsabilidad de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia a nivel municipal.

5.3.4. El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

El Procurador de los Derechos Humanos, es la persona a quien el Estado de Guatemala le ha encomendado la tarea de defender los derechos humanos de la población, no depende de ninguna institución, organismo o funcionario. Su tarea básica consiste en vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, investigar y denunciar cuando se dañen los intereses de las personas e investigar toda denuncia que llegue a la institución a su cargo. Asimismo, tiene la facultad de censurar o llamar la atención de manera pública sobre las violaciones a estos derechos e incluso, llevar a los tribunales casos de violaciones a los derechos humanos cuando sea necesario. Por tanto, dentro



de las funciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se encuentran:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia reconocidos en las leyes nacionales e internacionales que Guatemala ha firmado;
- b) Estar pendiente de que las autoridades a las que corresponde, den protección a los niños, niñas y adolescentes;
- c) Estar pendiente de las condiciones en que se encuentran las instituciones de Gobierno y las no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes;
- d) Coordinar acciones con organizaciones de Gobierno y no gubernamentales que brindan atención a los niños, niñas y adolescentes;
- e) Trabajar en la prevención de violaciones a los derechos humanos del niño, niña y adolescente a través de charlas, uso de medios de comunicación, seminarios, foros, etc.;
- f) Promover los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia y desarrollar actividades educativas con ellos;
- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades relacionadas con la niñez y la adolescencia;
- h) Brindarle al Procurador de los Derechos Humanos la información necesaria para proponer al Ministerio de Educación, la educación en derechos humanos.



5.3.5. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora

Dicha unidad pertenece al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su tarea consiste en dar a conocer a las autoridades que corresponda cuando no se estén cumpliendo los derechos de las y los adolescentes trabajadores. Esta unidad se coordina con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

5.3.6. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Es la institución gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo, encargada de coordinar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para la formulación de las políticas públicas, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional. La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

5.3.7. Ministerio Público

Le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de la fiscalía especializada;asimismo, tiene a su cargo la



investigación de los hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes; también le corresponde solicitar y aportar pruebas y realizar todos los actos necesarios para promover y ejercer de oficio la acción penal pública, salvo excepciones establecidas; solicita a la vez, al juez la sanción que estime más adecuada para el adolescente infractor.

5.3.8. Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia

La Policía Nacional Civil nace como reestructuración de la seguridad pública a partir del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército; en este Acuerdo se estipula que la Policía Nacional Civil es el único cuerpo policial armado con competencia nacional, cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito y mantener el orden público y la seguridad interna.

La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia pertenece a la Policía Nacional Civil y su propósito es el de capacitar y asesorar a todos los miembros de la PNC sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. Su trabajo se basa en los siguientes principios:



- Respetar las leyes nacionales y las internacionales que Guatemala ha firmado, especialmente con respecto a la niñez y la adolescencia;
- Proteger y dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes;
- Servir a la comunidad y tener disponibilidad de dar cuenta de las acciones que lleva a cabo, sobre todo cuando se trata de prevenir y controlar el delito contra los niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes;
- No dejar de lado el conocimiento técnico ni humano.

Estas responsabilidades les incumben a todas las personas que integren el cuerpo policial, aunque dicha Unidad es la instancia directamente involucrada en la protección y atención, de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En esta Unidad, se reciben denuncias, ya sea personales o vía telefónica, sin necesidad de que la persona denunciante se identifique, ni tampoco que sea familiar de la víctima. Como esta instancia no existe en todas las delegaciones policiales del país, cuando se produce un hecho que atenta contra la seguridad de un niño, niña o adolescente, sus familiares deben viajar a la ciudad capital a interponer la denuncia y, desde ésta, la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia pide apoyo al Jefe de la Policía de la ciudad o comunidad donde se ha producido el hecho denunciado, para que se realice la inspección respectiva.

Por la naturaleza de su trabajo, en el ámbito que tiene mayor participación la Unidad, es



en el de conocer los centros en los que se explota sexualmente a niñas y adolescentes, a través de su utilización en prostitución y/o pornografía; pero esto no implica que, por su mediación, los órganos autorizados dicten las medidas legales correspondientes, entre éstas, la clausura de los respectivos locales, y mucho menos, que se deduzcan las responsabilidades penales correspondientes a proxenetas. Esta situación se deriva de la omisión del Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto número 11-97 del Congreso de la República, que rige su trabajo que, tal como se señaló antes, les da la facultad de investigar de oficio este tipo de hechos y de detener a las personas en caso de delito flagrante, para ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo que manda la ley. Es así, que se da el caso de que, en su mayoría, los agentes policiales no actúan cuando detectan niñas y adolescentes en bares y prostíbulos, argumentando que no inician los trámites respectivos porque los propietarios las esconden o porque les indican que ellas están allí sólo para realizar labores de limpieza.

El justificar su omisión de esta manera, da lugar a pensar que los agentes policiales desconocen los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Código de Trabajo, en la legislación jurídica internacional e incluso en la propia Ley de la Policía Nacional Civil que, expresamente, prohíbe el trabajo de personas menores de edad en esos lugares o, lo que es peor, evidencian su tolerancia hacia estos actos.

También, es evidente que las autoridades policiales tienen dificultades para interpretar



correctamente la ley; eso explica la razón por la cual detienen a las niñas y adolescentes prostituidas, que los clientes contactan en el espacio callejero, pero no a los clientes que las prostituyen. Con relación a la omisión de la denuncia, cabe anotar que la misma contraviene el Código Procesal Penal, en su Artículo 298 que regula claramente que, los funcionarios y empleados públicos, que en el ejercicio de sus funciones conozcan la comisión de un hecho delictivo de acción pública, deben denunciarlo sin ninguna demora. Tal denuncia, debe ser presentada ante el Ministerio Público y una vez reunida la carga de la prueba, el Fiscal del Ministerio Público debe certificar lo conducente a un juzgado. Sin embargo, este trámite no siempre se lleva a cabo en tanto, el Ministerio Público, aún carezca de una Fiscalía especializada en el tratamiento de delitos que se cometen contra la infancia y de la persecución penal de las personas responsables.

Por otra parte, hasta hoy, no se conoce caso alguno de funcionarios migratorios, que hayan sido sancionados por incumplimiento de sus funciones; pese a que Guatemala es un país receptor de personas menores de edad de sexo femenino, que son traficadas con fines sexuales, desde los países vecinos (El Salvador, Honduras y Nicaragua) y vendidas a proxenetas en distintas ciudades y comunidades del país. Niñas y adolescentes guatemaltecas, también son víctimas de trata y trasladadas no sólo a distintas ciudades y comunidades del interior del país, sino junto a centroamericanas, a países vecinos como México, Belice y Estados Unidos de América.

Tal situación, sugiere que la acción de estas redes criminales sólo puede llevarse a



cabo si es facilitada por funcionarios que haciendo caso omiso de la ley, facilitan su entrada irregular al país a cambio del pago o mordida que reciben; pese a que conocen a qué serán destinadas las niñas y adolescentes traficadas. En muchos casos, esta práctica, implica el secuestro de dichas niñas y adolescentes; tal como ha sido conocido públicamente a través de los informes de investigaciones realizadas por iniciativa de organismos no gubernamentales o de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Por otro lado, el Código Penal también impone penas accesorias a las personas que cometan delitos relacionados con la explotación sexual comercial y no comercial. Según el Artículo 198, a las personas responsables de violación, estupro agravado, abusos deshonestos violentos, raptos propios, raptos agravados, corrupción de personas menores de edad (aquí se incluye la prostitución), proxenetismo, rufianería, trata de personas y exhibiciones obscenas, se les aplicarán las inhabilitaciones especiales contenidas en el Artículo 56 de este mismo cuerpo legal. Las inhabilitaciones, a que se refiere, son: pérdida del empleo o cargo público que el penado ejercía, aunque proviniera de elección popular; incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicas; y privación del derecho a elegir y ser electos. Sin embargo, hasta la fecha, no se conocen casos en los que se hayan aplicado las inhabilitaciones citadas.

5.3.9. Juzgados de paz

En materia de derechos de la niñez y adolescencia, los juzgados de paz podrán



conocer y resolver casos donde se soliciten medidas cautelares en materia de protección y algunos casos constitutivos de faltas en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. En todos los casos y según a donde corresponda, el Juez de Paz remitirá lo actuado al Juez de Niñez y Adolescencia o al Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a la primera hora hábil del día siguiente de haber conocido el caso.

5.3.10. Juzgados de la niñez y adolescencia

Son los encargados de conocer, tramitar y resolver a través de una resolución judicial, todos los casos que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, buscando que se restituya el derecho violado, cese la amenaza o violación del mismo; se propicie la reinserción familiar de la niñez afectada, y se dé orientación y/o sancione al transgresor de sus derechos.

5.3.11. Juzgados de control de ejecución de medidas

Son los responsables de controlar la legalidad de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores; vigilando que el plan individual de cada adolescente para el cumplimiento de la sanción impuesta, esté acorde con los objetivos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.



5.3.12. Sala de la corte de apelaciones de la niñez y adolescencia

Conocerá los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia de este ramo; asimismo, resolverá los conflictos de competencia que se presenten por la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y velará porque se respeten los derechos y las garantías procesales en esta materia.

Luego de todo lo expuesto, se puede concluir que el Estado de Guatemala no protege a la niñez y adolescencia; a pesar de la alta vulnerabilidad que prevalece en este grupo de la sociedad; además, la legislación nacional ha ido tomando un rumbo positivo en este tema y se ha enriquecido, pero sigue siendo deficiente la aplicación de la misma; puesto que en el país siguen manifestándose los grandes problemas que aquejan a este sector de la población como lo son el maltrato, la explotación sexual y económica, el tráfico de niños, el abandono, etc.

Por lo tanto, para lograr una correcta y efectiva aplicación de la legislación en materia de niñez y adolescencia es necesario el fortalecimiento del poder judicial; para que el mismo sea capaz de responder de forma inmediata a violaciones de los derechos de niños y adolescentes; también es necesario establecer mecanismos de coordinación entre las entidades del Estado directamente responsables de la implementación y aplicación de los derechos de la niñez y las organizaciones no gubernamentales que



trabajan en esta área; asimismo, el Ministerio de Finanzas, la Dirección Técnica del Presupuesto y el Congreso de la República deberán asignar los recursos que a nivel nacional se requieran para la implementación de planes y programas dedicados al fortalecimiento de los derechos de niños y adolescentes; además, se debe fortalecer el régimen laboral para garantizar que se impongan y se hagan cumplir sanciones efectivas a la contratación ilegal de niños y niñas, para actividades que son incompatibles con su edad, salud y desarrollo; y se debe garantizar el acceso a la educación primaria gratuita, entre otros aspectos; ya que solamente así se logrará la protección de la niñez y adolescencia en Guatemala y el respeto de los derechos humanos de este sector de la población.



CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, ha incumplido con la responsabilidad de velar por la niñez y adolescencia, principalmente aquélla que se encuentra desamparada, ya que no se les brinda educación ni ayuda económica, mucho menos protección.
2. Los compromisos asumidos en varios instrumentos nacionales e internacionales, no son ejecutados por parte del Estado de Guatemala, lo que evidencia el poco interés por parte de éste para combatir la falta de protección a la niñez y adolescencia.
3. Hasta el momento, todas las políticas sociales a favor de la niñez y la adolescencia en Guatemala han sido formuladas como políticas gubernamentales; pero las mismas no tienen como finalidad alcanzar el bienestar integral y el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. Los niños y adolescentes no conocen sus derechos y tampoco participan ni tienen opinión en la implementación de políticas públicas; por lo que de esta forma no se cumple con la Convención de los Derechos del Niño en Guatemala.



5. En Guatemala, persiste una cultura que no reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales y de derechos, lo que se manifiesta en el maltrato y abuso sexual y en la legitimación de formas de educación maltratante tanto en la familia como en las instituciones y la comunidad.



RECOMENDACIONES

1. La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia debe crear y fortalecer programas de apoyo y protección a la familia y de atención a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad; para protegerlos en salud, nutrición y educación; previniendo así el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar.
2. El Estado debe fortalecer los vínculos de coordinación y cooperación entre instituciones estatales e internacionales relacionadas con la niñez y adolescencia, y propiciar la conexión del gobierno central con los gobiernos municipales para incrementar la capacidad y compromiso del Estado en la atención y protección integral de la niñez y adolescencia.
3. La Comisión de la Niñez y Adolescencia Nacional y Municipal, deben formular una política de Estado, tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes, tienen el derecho a participar y a ser escuchados en todas aquellas acciones y decisiones que se tomen y que tienen que ver con el desarrollo integral de sus vidas.
4. La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia debe diseñar e implementar un sistema que contenga información, estadísticas y datos sobre la niñez y adolescencia, de acuerdo a edad, sexo y grupo socio-cultural. Dicho sistema deberá proveer la información necesaria para la



planificación y evaluación de políticas, programas y proyectos referidos a la niñez y adolescencia.

5. El Ministerio de Educación debe dar prioridad a la problemática de los menores y adolescentes a fin que se promueva una cultura de respeto a los derechos humanos; concientizando y sensibilizando a los padres y madres de familia, maestros, autoridades gubernamentales y municipales, empresarios y políticos, sobre la realidad cotidiana en que viven las niñas, niños y adolescentes en Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

ARRUABARRENA, I. y J. de Paúl. **Maltrato infantil, detección, notificación, investigación y evaluación.** 6ª. ed. España: Ed. Pirámide, 2005.

Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infante-Juvenil. **Consecuencias del maltrato emocional y/o psicológico en la niñez y la infancia.** 1ª ed. Argentina: (s.e.), 2010.

Asociación SavetheChildren. **Manual para la detección de casos de maltrato a niñez.** 1ª ed. Santa Fé de Bogotá: (s.e), 1995.

BANGE, Dirk. **Abusos sexuales de los niños en mente y cerebro.** 1ª ed. España: Ed. Prensa Científica, 2008.

BENEYTO ARROJO, María José. **Intervención con hombres que agreden sexualmente a menores, abordaje psicológico y jurídico.** 1ª ed. Madrid, España: Ed. Biblioteca Nueva, 2002.

Casa Alianza, Fundación Sobrevivientes, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Secretaría de Bienestar Social. **Adopciones en Guatemala ¿protección o mercado?.** 1ª ed. Guatemala: Ed. Tipografía Nacional, 2007.

COMIN, Ana. **El apoyo social y el afrontamiento al estrés como factores moderadores del maltrato infantil.** 1ª ed. Córdoba, Argentina: (s.e.), 2000.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. **Familias y Políticas Públicas en América Latina, Una Historia de Desencuentros.** 1ª ed. Santiago de Chile: (s.e.), 2007.

COSTER, Wendy, Carlson Gersten, Jhon Beeghl y Dante Cicchetti. **Psicopatología del desarrollo.** 2ªed. Inglaterra: Ed. Winley, 1989.



DECLERCK, Johan. **Cultura de política social**. 1ªed. (s.l.i.): (s.e.), 2003.

ECHEVERRÍA, Enrique y Christina Guerrica. **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores, un enfoque clínico**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2005.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala ¿un problema nuestro?** 1ª ed. Guatemala: (s.e), 2006.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Trabajo infantil en el marco de la globalización de la economía en Guatemala**. 1ª ed. Guatemala: (s.e), 2000.

Fondode las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. **Estudio interagencial sobre trabajo infantil y sus peores formas. Resumen ejecutivo**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2007.

Fondo de la población de las Naciones Unidas. **Estado de la población mundial 2004, el consenso de El Cairo, diez años después: población, salud reproductiva y acciones mundiales para eliminar la pobreza**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2004.

FREYD, Jennifer J. **Abusos sexuales en la infancia, la lógica del olvido**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Manzano, 2003.

GALLO, Héctor. **Maltrato infantil (teoría y clínica psicoanalítica)**. 2ª ed. Argentina: Ed. Chish, 2009.

GIBERTI, Eva. **El derecho a ser una niña en hechos y derechos**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Alfa Libros, 1996.

GIORDANI, Nello. **El abuso del concepto de personalidad**. 1ª ed. Francia: (s.e), 1999.



Gobierno de la República de Guatemala. **Estrategia de reducción de la pobreza**.
1ªed. Guatemala: (s.e), 2001.

GÓMEZ DE TERREROS, Martín. **Consecuencias psicológicas y comportamentales**.
2ª ed. Granada, España: Ed. Comores, 1997.

GONZÁLEZ, Electra, Vania Martínez, Carolina Leyton y Alberto Bardi. **Características de los abusadores sexuales**. 1ª ed. Santiago de Chile: (s.e.), 2004.

HOWARD, Carmen Isabel. **Maltrato Infantil, atención inicial**. 1ª ed. Guatemala:(s.e), 1998.

Institución Pro Niño y Niña Centroamericanos, PRONICE. **Explotación sexual infantil, dolor para las niñas y niños, silencio y complicidad social**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 1999.

Institución Pro Niño y Niña Centroamericanos, PRONICE. **Maltrato infantil y sus consecuencias psicobiosociales**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 1996.

Instituto Nacional de Estadística. **Censos nacionales de población XIII**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2009.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2006**. 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2006.

LÓPEZ TRUJILLO, Alfonso. **Los hijos, don precioso de la familia y la sociedad**.
1ªed. Colombia: Ed. Monserrate, 2009.

MATA TOBAR, Víctor Hugo. **La aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos en el orden jurídico de los Estados de Centro América**.
2ª ed. Costa Rica: Ed. Escriba, 1998.



Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, MINUGUA. **Situación de la niñez y adolescencia en el marco del proceso de paz en Guatemala, informe de verificación.** 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2000.

OLIVERIO FERRARIS, Anna y Bárbara. **¿Qué es la pedofilia?** 1ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Pardos, 2004.

OCHOA, Gloria y Claudia Pascual. **Niños y jóvenes en situación de la calle, los desafíos de la antropología: sociedad moderna, globalización y diferencia, IV Congreso chileno de antropología.** 1ª ed. Santiago de Chile: (s.e.), 2001.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala.** 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2007.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez en Guatemala. Informe 1999.** 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 1999.

Pearson Education. **Educación especial: áreas curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.** 1ª ed. Madrid, España: Ed. Madrid, 2005.

Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. **Los defensores de los derechos humanos en Guatemala, informes 2002-2007.** 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2007.

Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. **Informe Circunstanciado 2002.** 1ª ed. Guatemala: (s.e.), 2002.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. **Informe sobre desarrollo humano 2000.** 1ª ed. Guatemala (s.e.), 2000.

RODRIGO, María José y Jesús Palacios. **Familia y desarrollo humano.** 1ª ed. España: Ed. Alianza Editorial, 1998.

RODRÍGUEZ, José. **Qué hacemos mal con nuestros hijos.** 1ª ed. Barcelona, España: Ed. Alga, 1993.



Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **Censo sobre niñez y adolescencia en situación de calle en el área metropolitana del municipio de Guatemala.** 1ª ed. Guatemala (s.e.), 2005.

VALENCIA, Olga Lucía. **Características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales.** 1ª ed. Madrid, España. (s.e.), 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1990.

Declaración de los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1989.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, 1948.

Pacto de San José de Costa Rica. Organización de Estados Americanos, 1978.

Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Organización de Naciones Unidas, 1976.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de Naciones Unidas, 1976.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.